

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2015
--	------------

C.I.F.	A-01011253
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

PARQUE TECNOLÓGICO DE BIZKAIA, EDIF 222, (ZAMUDIO) VIZCAYA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
08/09/2014	47.475.693,79	279.268.787	279.268.787

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
BLACKROCK, INC.	0	8.397.066	3,01%
IBERDROLA, S.A.	0	54.977.288	19,69%
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	0	3.084.395	1,10%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
BLACKROCK, INC.	OTROS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD	8.397.066
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA PARTICIPACIONES, S.A. UNIPERSONAL	54.977.288
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	OTROS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD	3.084.395

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BT PENSION SCHEME TRUSTEES LIMITED	30/04/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
BT PENSION SCHEME TRUSTEES LIMITED	17/07/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
IBERDROLA, S.A.	21/07/2015	Se ha superado el 15% del capital Social
BT PENSION SCHEME TRUSTEES LIMITED	26/08/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	28/08/2015	Se ha superado el 1% del capital Social (sólo paraísos fiscales)
BLACKROCK, INC.	28/08/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
NORGES BANK	24/09/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
BLACKROCK, INC.	30/09/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
BLACKROCK, INC.	01/10/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
NORGES BANK	08/10/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
NORGES BANK	09/10/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
NORGES BANK	15/10/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
NORGES BANK	12/11/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
NORGES BANK	20/11/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
DIMENSIONAL FUND ADVISORS LP	20/11/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
BT PENSION SCHEME TRUSTEES LIMITED	25/11/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
BLACKROCK, INC.	17/12/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
NORGES BANK	22/12/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
BLACKROCK, INC.	23/12/2015	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON LUIS LADA DÍAZ	519	0	0,00%
DON JOSE MARIA VAZQUEZ EGUSQUIZA	0	0	0,00%
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	0	138.196	0,05%
DON JOSE MARIA ALDECOA SAGASTASOLOA	500	0	0,00%
DON JOSÉ MARÍA ARACAMA YOLDI	207	0	0,00%
DON IGNACIO MARTÍN SAN VICENTE	1.030	0	0,00%
DON CARLOS RODRIGUEZ-QUIROGA MENENDEZ	315	0	0,00%
DOÑA SONSOLES RUBIO REINOSO	1.030	0	0,00%
DON FRANCISCO JAVIER VILLALBA SANCHEZ	0	0	0,00%
DOÑA GLORIA HERNANDEZ GARCIA	400	0	0,00%
DON ANDONI CENDOYA ARANZAMENDI	300	0	0,00%
DOÑA GEMA GONGORA BACHILLER	0	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	138.196

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,05%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
IBERDROLA, S.A.
GAMESA ENERGÍA, S.A.U.

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

VER APARTADO D.2

Nombre o denominación social relacionados
IBERDROLA, S.A.
GAMESA EOLICA, S.L.U.

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

VER APARTADO D.2

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

N/A

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
3.116.702	0	1,16%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, estas sociedades emisoras han de comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") la proporción de derechos de voto que quede en su poder cuando, desde la última comunicación de adquisición de autocartera, adquiera acciones propias que alcancen o superen el 1% de los derechos de voto mediante un solo acto o por actos sucesivos.

En este sentido, durante el ejercicio 2015 GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. (en adelante, "Gamesa", la "Sociedad" o la "Compañía" y el grupo de sociedades del que Gamesa es la sociedad dominante, el "Grupo Gamesa" o el "Grupo") ha realizado doce comunicaciones de adquisiciones directas de autocartera, por haber superado todas ellas el umbral del 1% de los derechos de voto desde la anterior comunicación análoga efectuada. Se detallan a continuación las comunicaciones realizadas:

- Fecha comunicación: 07/01/2015 con un total de acciones directas adquiridas de 2.866.068 por un total del capital social del 1,03%.
- Fecha comunicación: 04/02/2015 con un total de acciones directas adquiridas de 2.988.202 por un total del capital social del 1,07%.
- Fecha comunicación: 09/03/2015 con un total de acciones directas adquiridas de 3.084.560 por un total del capital social del 1,10%.
- Fecha comunicación: 13/04/2015 con un total de acciones directas adquiridas de 2.890.915 por un total del capital social del 1,04%.
- Fecha comunicación: 11/05/2015 con un total de acciones directas adquiridas de 2.829.538 por un total del capital social del 1,01%.
- Fecha comunicación: 09/06/2015 con un total de acciones directas adquiridas de 2.858.511 por un total del capital social del 1,02%.
- Fecha comunicación: 07/07/2015 con un total de acciones directas adquiridas de 2.975.607 por un total del capital social del 1,07%.
- Fecha comunicación: 12/08/2015 con un total de acciones directas adquiridas de 3.176.512 por un total del capital social del 1,14%.
- Fecha comunicación: 08/09/2015 con un total de acciones directas adquiridas de 2.810.019 por un total del capital social del 1,01%.
- Fecha comunicación: 13/10/2015 con un total de acciones directas adquiridas de 2.863.809 por un total del capital social del 1,03%.
- Fecha comunicación: 12/11/2015 con un total de acciones directas adquiridas de 2.910.224 por un total del capital social del 1,04%.
- Fecha comunicación: 29/12/2015 con un total de acciones directas adquiridas de 2.809.212 por un total del capital social del 1,01%.

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

A la fecha de aprobación del presente informe se encuentra vigente la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 8 de mayo de 2015, en virtud de la cual el Consejo de Administración quedaba habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta en el punto noveno del Orden del Día:

"Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición derivativa de acciones de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima ("Gamesa" o la "Sociedad") en las siguientes condiciones:

- Las adquisiciones podrán realizarse por Gamesa o por cualquiera de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
- Las adquisiciones de acciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- El precio mínimo de las acciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 110% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente se determinen.
- La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 5 años dejando sin efecto de forma expresa la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 28 de mayo de 2010, en la parte no utilizada.
- Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Finalmente y en relación a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 146.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos bien sean de opción u otros contemplados en Planes de Incentivos de los que aquéllos sean titulares y/o beneficiarios conforme a lo legal, estatutaria y reglamentariamente previsto."

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	75,04

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

La modificación de los Estatutos Sociales de Gamesa se rige por lo dispuesto en los artículos 285 a 290 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital").

Adicionalmente, la modificación de los Estatutos Sociales de Gamesa se rige por lo dispuesto en los propios Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

En este sentido, en cuanto a la competencia para su modificación, los artículos 14. h) de los Estatutos Sociales y 6.1 h) del Reglamento de la Junta General de Accionistas disponen que esta corresponde a la Junta General de Accionistas de Gamesa.

Asimismo, los artículos 18 de los Estatutos Sociales y 26 del Reglamento de la Junta General de Accionistas incluyen los requisitos de quórum para la adopción de acuerdos por la Junta General de Accionistas. Por su parte, los artículos 26 de los Estatutos Sociales y 32 del Reglamento de la Junta General de Accionistas prevén las mayorías necesarias a estos efectos.

Por otro lado, el artículo 31.4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas señala que el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la ley, formulará propuestas de acuerdos diferentes en relación con aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Dicha regla se aplicará en particular, en el caso de modificaciones de los Estatutos Sociales, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, con motivo de la convocatoria de una Junta General de Accionistas en la que se proponga modificar los Estatutos Sociales, se incluirá en la página web de la Sociedad el texto completo de las propuestas de acuerdo sobre los puntos del orden del día en los que se proponga dicha modificación, así como los informes de los órganos competentes en relación con estos puntos.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
28/05/2014	22,73%	26,49%	0,00%	0,00%	49,22%
08/05/2015	24,37%	34,51%	0,00%	0,00%	58,88%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. regulan en su artículo 48 la habilitación de la página Web de la compañía de acuerdo a la legislación vigente.

Los contenidos de obligada publicación por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "Ley del Mercado de Valores"), y por la Ley de Sociedades de Capital, desarrollados por la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, y completado por la Circular 3/2015, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre especificaciones técnicas y jurídicas e información que deben contener las páginas web de las sociedades anónimas cotizadas y las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, son directamente accesibles en la dirección <http://www.gamesacorp.com/es/accionistas-inversores/>

La página Web de la compañía, no solamente contiene la información requerida por la normativa legal (Ley del Mercado de Valores, Ley de Sociedades de Capital, Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, y Circular 3/2015, de 23 de junio) sino también cuantiosa información de interés para los accionistas e inversores y cuantas noticias se refieren a la actividad de la compañía.

Ciñéndonos a los contenidos obligatorios se ha buscado que los destinatarios de la misma, accionistas e inversores, puedan acceder de una manera sencilla a la información que de acuerdo con la normativa del Mercado de Valores ha de estar accesible y, fundamentalmente, que dicha información esté permanentemente actualizada.

Respecto a la accesibilidad de los contenidos obligatorios se ha de destacar que el acceso a los mismos se contiene en la portada o página de inicio de la página web bajo la rúbrica "Accionistas e Inversores". Tras esa rúbrica se contiene un índice de contenidos que responde a los que de acuerdo con la Circular 3/2015 y la Orden ECC/461/2013, anteriormente mencionadas, han de incluirse en las páginas web de las sociedades cotizadas. Se destaca asimismo que el citado índice de contenidos está asimismo disponible de forma directa desde la portada o página de inicio de la página web pudiéndose acceder a cada uno de sus apartados ya desglosados de forma individual.

Al igual que en los siete últimos ejercicios, cabe resaltar, que la compañía ha llevado a cabo en el ejercicio 2015 (en cumplimiento de la norma interna sobre mantenimiento y actualización de la página web Corporativa, actualmente en revisión) una auditoría mensual de los contenidos obligatorios, procediendo, en su caso, a su actualización en el plazo máximo de veinte días.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON LUIS LADA DÍAZ		Independiente	CONSEJERO	23/10/2009	19/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA VAZQUEZ EGUSQUIZA		Independiente	CONSEJERO	25/05/2007	19/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO		Independiente	VICEPRESIDENTE	28/01/1976	19/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA ALDECOA SAGASTASOLOA		Independiente	CONSEJERO	25/07/2012	19/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MARÍA ARACAMA YOLDI		Independiente	CONSEJERO	08/03/2011	19/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO MARTÍN SAN VICENTE		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	23/05/2012	29/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CARLOS RODRIGUEZ-QUIROGA MENENDEZ		Ejecutivo	SECRETARIO CONSEJERO	27/09/2001	19/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA SONSOLES RUBIO REINOSO		Dominical	CONSEJERO	14/12/2011	29/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANDONI CENDOYA ARANZAMENDI		Independiente	CONSEJERO	08/05/2015	08/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA GLORIA HERNANDEZ GARCIA		Independiente	CONSEJERO	08/05/2015	08/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO JAVIER VILLALBA SANCHEZ		Dominical	CONSEJERO	25/02/2015	08/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA GEMA GONGORA BACHILLER		Dominical	CONSEJERO	27/05/2015	27/05/2015	COOPTACION

Número total de consejeros	12
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON MANUEL MOREU MUNAIZ	Independiente	17/02/2015
DON RAMÓN CASTRESANA SÁNCHEZ	Dominical	27/05/2015

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON IGNACIO MARTÍN SAN VICENTE	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON CARLOS RODRIGUEZ-QUIROGA MENENDEZ	CONSEJERO-SECRETARIO Y LETRADO ASESOR

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	16,67%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOÑA SONSOLES RUBIO REINOSO	IBERDROLA, S.A.
DON FRANCISCO JAVIER VILLALBA SANCHEZ	IBERDROLA, S.A.
DOÑA GEMA GONGORA BACHILLER	IBERDROLA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	25,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON LUIS LADA DÍAZ

Perfil:

Natural del municipio de Mieres (Asturias), ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y Vocal de su Comisión Ejecutiva Delegada.

Es ingeniero de Telecomunicación por la Universidad Politécnica de Madrid de la que es Profesor "Ad Honorem" y Académico de número de la Real Academia de Ingeniería.

Tras una breve etapa en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se incorporó en 1973 al Centro de Investigación y Estudios de Telefónica, empresa en la que ha desarrollado la mayor parte de su carrera profesional. En 1984 alcanzó la entonces máxima responsabilidad técnica, como responsable de Planificación y Tecnología. Entre 1989 y 1993 trabajó en el Grupo Amper, como director general de Planificación y Control, tras lo que se reincorpora a Telefónica como responsable de su Grupo de Filiales y Participadas. En 1994 fue nombrado presidente de Telefónica Móviles España y en agosto de 2000 pasó a ser Consejero de Telefónica, S.A., miembro de su Comité Ejecutivo y Presidente Ejecutivo de Telefónica Móviles S.A. En agosto del año 2003 asumió la dirección general de Desarrollo, Planificación y Regulación del Grupo Telefónica y entre diciembre de 2005 y julio de 2006 fue Presidente Ejecutivo de Telefónica de España.

En la actualidad, es Presidente no ejecutivo del Grupo Segur, Consejero de Indra Sistemas y miembro de su Comisión de Estrategia, Administrador de Ribafuerte S.L. y Presidente de Perlora Inversiones. Es también miembro del Consejo Asesor de ASSIA Inc., del Círculo de Empresarios y del Consejo del Colegio de Ingenieros de Telecomunicación.

Ha sido vocal de la Junta de Gobierno del Colegio y vicepresidente de la Asociación Española de Ingenieros de Telecomunicación, así como consejero de diversas empresas del sector de las tecnologías de la información, habiendo recibido varias distinciones profesionales y empresariales.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSE MARIA VAZQUEZ EGUSQUIZA

Perfil:

Natural de Bilbao (Vizcaya), ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración y Vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Ingeniero Industrial Metalúrgico y Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad del País Vasco, habiendo completado su formación con diversos Masters cursados en Estados Unidos y Suecia.

Su carrera profesional se ha desarrollado principalmente en el sector metalúrgico. Se inició en Babcock & Wilcox, S.A. como ingeniero de materiales y soldadura en el departamento de válvulas para centrales nucleares para, posteriormente, ocupar puestos de Dirección en diversos grupos empresariales del País Vasco en los sectores metalúrgico, bienes de equipo, naviero y de la construcción.

Concretamente, en la actualidad desempeña, entre otros, los cargos de Presidente del Consejo de Administración de GIROA (Grupo Veolia), miembro del Comité Estratégico de IK4 Research Alliance y miembro del Patronato y del Consejo Estratégico del Centro de Estudios e Investigaciones Técnicas de Gipuzkoa (CEIT).

Ha desempeñado, entre otros, los cargos de Presidente de la Comisión de Política Industrial de CONFEBASK, miembro de la Junta Directiva de CEOE, Presidente de la Comisión de Innovación Tecnológica de CEOE, miembro del Consejo Empresarial para la Sociedad de la Información de CEOE, Consejero del Centro de Diseño Industrial de Bizkaia, miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación Española para el Desarrollo de la Soldadura y miembro de la Junta Directiva de SEOPAN.

Ha desarrollado una intensa labor docente y divulgativa.

Nombre o denominación del consejero:

DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO

Perfil:

Natural de Mallavia (Vizcaya), ocupa en la actualidad el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración, Vocal de la Comisión Ejecutiva Delegada y Vocal de la Comisión de Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Ingeniero Técnico por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Bilbao, Graduado en Control Numérico por Wandsdorf (Alemania) y Master en Ingeniería Micro-Mecánica por Besançon (Francia).

Es Presidente de Viña Izadi, S.A. (desde el año 1987) y Foresta Capital, S.A. (desde el año 2002), habiendo intervenido en la fundación de dichas empresas. Es, asimismo, Presidente de ENCE Energía y Celulosa, S.A. (desde el año 2006). Es Consejero de GRL Aceite (desde el año 2000), Vicepresidente Primero de Cartera Industrial Rea, S.A. (desde el año 2008). Ha sido Consejero de Iberdrola, S.A. (1993-2010), habiendo ocupado los cargos de Vocal de la Comisión de Auditoría (1999-2001), Vocal de la Comisión Ejecutiva (2002-2010), Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (2004-2010) y ha sido, asimismo, Vicepresidente del Consejo de Administración (2006-2010).

Ha desempeñado también los cargos de Presidente de Gamesa, Presidente de Corporación Eólica Cesa, S.L., Copresidente del Grupo Guascor, y Consejero de Gestora de Proyectos y Contratos, S.A., de la que fue co-fundador.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSE MARIA ALDECOA SAGASTASOLOA

Perfil:

Natural de Zaldibar (Vizcaya), ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva Delegada, así como Consejero Coordinador de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Licenciado en Ingeniería Técnica Electrónica por la Universidad de Mondragón y PADE Programa de Alta Dirección de Empresas por el IESE.

A lo largo de su carrera profesional ha desempeñado diversos puestos en la empresa privada, tales como diversos puestos Técnicos y Directivos en COPRECI (1971-1982), el cargo de Director Gerente de FAGOR ELECTRÓNICA y fue miembro del Consejo de Dirección de Fagor, S. Coop. (1982-1991). Entre 1984 y 1991 fue Vicepresidente de ANIEL (Asociación Nacional de Industrias Electrónicas) y Presidente de la Junta de Componentes. Asimismo destaca su puesto de miembro de la Junta Directiva de la Asociación Europea de Componentes electrónicos (EECA) entre 1986 y 1991.

Desde 1992 hasta 2012 ha desarrollado su carrera profesional en MONDRAGON CORPORACION ocupando diversos cargos como el de Vicepresidente (1992-2006), Director General de la División de Componentes (1992-1999), Presidente del Congreso y de su Comisión Permanente (1994-1995), Director General de la División de Automoción (1999-2006), y fue miembro del Consejo General (1992-2006). En 2007 fue nombrado Presidente del Consejo General, cargo que ostentó hasta julio 2012.

Destaca asimismo su etapa como Presidente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Mondragón (1998-2002).

Ha desempeñado el cargo de Consejero de diversas empresas de componentes y automoción (Copreci-Chequia, Copreci-Mexico, Vitorio Luzuriaga, Fagor Ederlan-Brasil, Paranoa-Cicautxo-Brasil, FPK, Fagor Ederlan-Eslovaquia), y el cargo de miembro (1992-2006) y Presidente (2007-2012) en MONDRAGON INVERSIONES.

Actualmente es Consejero Independiente de VISCOFAN, S.A. y miembro de su Comisión de Auditoría.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSÉ MARÍA ARACAMA YOLDI

Perfil:

Natural de Pamplona (Navarra), ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Ingeniero Industrial por la facultad de San Sebastián (TECNUN) de la Universidad de Navarra en la especialidad de "Organización Industrial", habiendo completado su formación con un Master in Business Administration (MBA) por el IESE en Barcelona (Universidad de Navarra).

A lo largo de su carrera profesional ha desempeñado diversos puestos en la empresa privada así como en la Administración Pública. Ostentó el cargo de Director Financiero y responsable de la sede social en Navarra de "Cementos Portland, S.A." (1979-1996), fue Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra (1996-1999), fue Director de Pamplona del grupo "Cementos Portland Valderrivas" (1999-2001), fue Director General de SODENA (Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.A.) (2001-2011) y fue Adjunto a Presidencia del grupo "Cementos Portland Valderrivas" (2011-2013).

De forma paralela a su actividad profesional y representando al Gobierno de Navarra, Caja Navarra, SODENA o al grupo Cementos Portland Valderrivas, ha sido miembro del Consejo de Administración de diversas sociedades, entre otras, SOFOENSA (Sociedad de Fomento Energético, S.A.), EHN (Energía Hidroeléctrica de Navarra, S.A.), Electra de Zudaire, S.A., Caja de Ahorros de Navarra, Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.A., Redes de Telecomunicaciones de Navarra, S.A., Mutua Navarra, Cementos Alfa, S.A., Cementos Lemona, S.A., Uniland Cementera, S.A., Oficemen, Cembureau, Comité de las Regiones del Parlamento Europeo, Consejo Económico y Social de Navarra, Fundación Jorge Oteiza y Fundación Baluarte

Igualmente y como consejero independiente o en representación propia ha sido miembro del Consejo de Administración de, entre otras, CEASA (Compañía Eólica Aragonesa, S.A.), Presidente del Colegio de Ingenieros Industriales de Navarra, Presidente de la Agrupación Territorial de Navarra, País Vaco y La Rioja del IESE, miembro de TEMIS (grupo de investigación aplicada especializado en procesos de negocio), Profesor de Finanzas en el Master de Dirección de Empresas Executive de Foro Europeo (Escuela de Negocios, Pamplona).

En la actualidad es Consejero de la Consultora Altair, socio fundador de la Consultora Tecnológica Tangle Research, S.L., miembro del Consejo Social de la Universidad Pública de Navar

Nombre o denominación del consejero:

DON ANDONI CENDOYA ARANZAMENDI

Perfil:

Natural de Deba (Guipúzcoa), ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y Presidente de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Retribuciones.

Es Maestro Industrial Electrónico por la Escuela de Armería de Eibar y Master en Recursos Humanos por CEREM.

Posee una amplia experiencia en el sector industrial, habiendo desarrollado la mayor parte de su carrera en un grupo líder en el sector aeronáutico (el grupo ITP). Además, complementa su conocimiento sectorial con experiencia en otros sectores, destacando su papel en la negociación de la reconversión del sector naval y la renovación del convenio de la banca, ambos en el País Vasco.

Cuenta con experiencia en alta dirección de compañías internacionales, adquirida durante su etapa como director ejecutivo de Recursos Humanos del grupo ITP, habiendo sido además miembro del Comité de Dirección del grupo. También cuenta con experiencia en gestión de negocios internacionales, habiendo formado parte del equipo directivo de las filiales de Inglaterra y México de ITP. En concreto, puso en funcionamiento esta última.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA GLORIA HERNANDEZ GARCIA

Perfil:

Natural de Madrid, ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y Presidenta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Estudió en la Universidad Complutense de Madrid obteniendo la Licenciatura en Ciencias Económicas con especialidad en Teoría Económica.

Actualmente es la Directora General de Finanzas y Mercado de Capitales de Bankinter, S.A., responsable de tesorería de la entidad, de la gestión de riesgos del balance, la solvencia y el cálculo y la gestión de los recursos propios del grupo Bankinter, así como responsable del control del presupuesto y la eficiencia, las relaciones con los inversores, las políticas de contabilidad y el control financiero, las cuentas y la información financiera del grupo Bankinter y la coordinación de la relación de la entidad con el BCE.

Pertenece al Comité de Dirección de Bankinter S.A., es Consejera en nombre de Bankinter de Línea Directa Aseguradora S.A., Bankinter Gestión de Activos SGIIC, Bankinter Luxembourg S.A. y Presidenta de Bankinter Securities S.A.

Con anterioridad a su incorporación a Bankinter, S.A. ejerció durante más de siete años como directora financiera de Banco Pastor, S.A.

Doña Gloria Hernández García es Técnico Comercial y Economista del Estado en excendencia, y como tal ejerció hasta 2003 diferentes puestos públicos ligados a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, donde llegó a ocupar el cargo de Directora General del Tesoro. Asimismo fue Consejera nata de la CNMV y del Banco de España.

Por último, ha tenido una importante experiencia internacional al ser, entre otros, miembro representante de España en Comités de la Unión Europea y consejera de la filial que Bankinter posee en Luxemburgo.

Número total de consejeros independientes	7
--	---

% total del consejo	58,33%
---------------------	--------

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

N/A

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	2	1	1	1	66,67%	50,00%	50,00%	50,00%
Independiente	1	0	0	0	14,29%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	1	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Total:	3	1	1	2	25,00%	10,00%	10,00%	20,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones (desde el 16 de diciembre de 2015, y como consecuencia del desdoblamiento de esta comisión en dos comisiones, la Comisión de Nombramientos) busca activamente, de forma directa o con asesoramiento de empresas externas, incluir a candidatas en los distintos procesos de selección de Consejeros, siguiendo las directrices incluidas en la "Política de selección de Consejeros" aprobada por el Consejo de Administración con fecha 23 de septiembre de 2015.

En el ejercicio 2015 se nombraron dos nuevas Consejeras, doña Gloria Hernández y doña Gema Góngora, de manera que el Consejo de Administración se encuentra actualmente formado por un 25% de mujeres. Estos nombramientos acercan a la compañía al objetivo deseado de un 30% de Consejeras en el Consejo de Administración para 2020 incluido en la citada Política (apartado 4.c)) y en la Recomendación número 14 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015. Igualmente el artículo 7.5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos señala como función de la Comisión "establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzarlo."

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos en aplicación del artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración ha establecido como criterios de selección de Consejeros los de honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia, procurando que en dicho proceso selectivo se incluyan candidatas que reúnan el citado perfil.

Adicionalmente, el artículo 7.4 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establece como función de la Comisión "garantizar que los procedimientos de selección no adolecen de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación" (esta función de la Comisión de Nombramientos también se encontraba recogida en el derogado Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones -artículo 8.4).

La "Política de selección de Consejeros" aprobada por el Consejo de Administración el 23 de septiembre de 2015 asimismo recoge en su apartado 4 c) que "la selección de consejeros no podrá adolecer de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que dificulte la selección de consejeras".

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

N/A

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

Las conclusiones de la verificación realizada por la Comisión de Nombramientos sobre el cumplimiento de la "Política de selección de Consejeros" durante el ejercicio 2015 son las siguientes:

- La Sociedad ha aplicado y respeta en sus procesos de selección y nombramiento de Consejeros lo establecido en la normativa interna de Gamesa y en las recomendaciones de buen gobierno.
- Estas reglas, principios y recomendaciones han quedado precisamente reflejados en la "Política de selección de Consejeros" aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de 23 de septiembre de 2015.
- La Sociedad continuará con la aplicación y profundización en los principios contenidos en la "Política de selección de Consejeros" en los futuros procesos de selección e impulsará la selección de consejeros con perfiles independientes con experiencia profesional internacional, especializada y solvente en las áreas de negocio de Gamesa.
- La Sociedad buscará el cumplimiento del objetivo de contar con la presencia de al menos un 30% de mujeres en el Consejo de Administración buscando de forma activa dichos perfiles cuando se produzcan vacantes.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Los accionistas con participaciones significativas se encuentran representados en el Consejo de Administración a través de los Consejeros No Ejecutivos Dominicales. Las categorías de consejeros, de acuerdo al artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., son "(a) consejeros ejecutivos; y (b) consejeros no ejecutivos. Los consejeros no ejecutivos podrán ser a su vez independientes, dominicales u otros consejeros externos.

El carácter de cada consejero se determinará conforme a lo dispuesto por la ley y deberá explicarse por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento y confirmarse o, en su caso, revisarse anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones."

Asimismo cabe destacar que el artículo 9.4 del Reglamento del Consejo de Administración señala que “el Consejo de Administración procurará que dentro del Grupo mayoritario de los consejeros no ejecutivos se integren consejeros dominicales e independientes guardando un equilibrio en atención a la complejidad del Grupo, a la estructura de propiedad de la Sociedad, a la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como al grado de permanencia, compromiso y vinculación estratégica de los titulares de dichas participaciones con la Sociedad.”

Y a continuación el art. 13.4 del citado Reglamento del Consejo de Administración establece que “lo previsto en este capítulo se entenderá sin perjuicio de la plena libertad de la Junta General de Accionistas para decidir los nombramientos de consejeros.”

Actualmente, doña Sonsoles Rubio Reinoso es consejera externa dominical, nombrada el 14 de diciembre de 2011 a instancias de Iberdrola, S.A. y reelegida por última vez en la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2012.

Por su parte, don Francisco Javier Villalba Sánchez es consejero externo dominical, nombrado el 25 de febrero de 2015 a instancias de Iberdrola, S.A. y reelegido por última vez en la Junta General de Accionistas celebrada el 8 de mayo de 2015.

Asimismo, doña Gema Góngora Bachiller es consejera externa dominical, nombrada por cooptación el 25 de mayo de 2015 a instancias de Iberdrola, S.A., y su nombramiento será sometido a la ratificación de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON MANUEL MOREU MUNAIZ

Motivo del cese:

Motivos personales

Nombre del consejero:

DON RAMÓN CASTRESANA SÁNCHEZ

Motivo del cese:

Motivos personales

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON IGNACIO MARTÍN SAN VICENTE

Breve descripción:

El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su sesión de 23 de mayo de 2012, acordó por unanimidad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como Consejero Ejecutivo, Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad a don Ignacio Martín San Vicente, delegando en él todas las facultades que según la Ley y los Estatutos Sociales corresponden al Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley y Estatutos, nombramiento que fue aceptado por el señor Martín San Vicente en el mismo acto.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON LUIS LADA DÍAZ	INDRA SISTEMAS. S.A.	CONSEJERO
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	CARTERA INDUSTRIAL REA. S.A.	VICEPRESIDENTE 1º
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA ALDECOA SAGASTASOLOA	VISCOFAN, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

Explicación de las reglas

El artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración establece reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros:

“Artículo 10.- Incompatibilidades para ser consejero

No podrán ser consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un consejero persona jurídica:

(...)

b) Las personas que ejerzan el cargo de administrador en más de tres sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.

(...)”

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	4.492
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	850

Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0
---	---

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON DAVID MESONERO MOLINA	DIRECTOR DE DESARROLLO DE NEGOCIO
DON FELIX ZARZA YABAR	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DON XABIER ETXEBERRIA MUGURUZA	DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
DON JOSE ANTONIO CORTAJARENA MANCHADO	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO Y SECRETARIO GENERAL
DON IGNACIO ARTAZCOZ BARRENA	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	7.666
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON FRANCISCO JAVIER VILLALBA SANCHEZ	ELEKTRO ELECTRICIDADE DE SERVIÇOS, S.A.	PRESIDENTE
DON FRANCISCO JAVIER VILLALBA SANCHEZ	IBERDROLA USA NETWORKS, INC.	PRESIDENTE
DON FRANCISCO JAVIER VILLALBA SANCHEZ	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.	PRESIDENTE
DON FRANCISCO JAVIER VILLALBA SANCHEZ	SCOTTISH POWER ENERGY NETWORKS HOLDINGS LTD.	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DOÑA SONSOLES RUBIO REINOSO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

IBERDROLA, S.A.

Descripción relación:

Directora de Cumplimiento

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DOÑA GEMA GONGORA BACHILLER

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

IBERDROLA, S.A.

Descripción relación:

Directora de Desarrollo y Gestión de Directivos

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON FRANCISCO JAVIER VILLALBA SANCHEZ

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

IBERDROLA, S.A.

Descripción relación:

Director General del Negocio de Redes del grupo Iberdrola

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración, en su sesión de 24 de marzo de 2015, aprobó la modificación del Reglamento del Consejo de Administración,

La modificación del Reglamento del Consejo de Administración tuvo por objeto adaptar su contenido a las novedades introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, en concordancia con las modificaciones estatutarias y al Reglamento de la Junta General de Accionistas que se habían propuesto someter a la Junta General de Accionistas, y para introducir otras mejoras de redacción y de carácter técnico, simplificando su contenido y la redacción de alguno de sus artículos.

Asimismo, la reforma del Reglamento del Consejo de Administración persiguió introducir otras mejoras de gobierno corporativo que recogieran las últimas recomendaciones de reconocimiento general en los mercados internacionales.

En particular, en este último punto, cabe reseñar las siguientes mejoras:

- a) La revisión de las competencias del Consejo de Administración de Gamesa para reflejar la naturaleza de sus funciones como órgano colegiado de gestión de una sociedad que realiza primordialmente funciones de holding.
- b) El desarrollo de los contrapesos previstos en las Normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad respecto de las facultades de los órganos delegados, ampliando, en línea con las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, las competencias del consejero coordinador.
- c) El refuerzo de las relaciones de Gamesa con la sociedad y su responsabilidad social corporativa.

Con la reforma efectuada se dieron por adaptadas a la legislación vigente las Normas de Gobierno Corporativo de Gamesa.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Procedimiento de selección y nombramiento:

Según establece el artículo 30 de los Estatutos Sociales de Gamesa los miembros del Consejo de Administración son "designados o ratificados por la Junta General de Accionistas" con la previsión de que "si durante el plazo para el que fueren nombrados los consejeros se produjesen vacantes, el Consejo de Administración podrá designar a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas" siempre de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y de los Estatutos Sociales que resulten de aplicación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General de Accionistas y las decisiones de nombramiento que adopte a través del procedimiento de cooptación deberán estar precedidas: (a) en el caso de consejeros independientes, de propuesta de la Comisión de Nombramientos; y (b) en los demás casos, de un

informe de la citada comisión. En este sentido, el artículo 13.3 del citado reglamento establece que cuando el Consejo de Administración se aparte de la propuesta o del informe de la Comisión de Nombramientos mencionado en el apartado anterior, deberá motivarlo y dejar constancia de ello en el acta.

A continuación el artículo 13.4 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que “lo previsto en este capítulo se entenderá sin perjuicio de la plena libertad de la Junta General de Accionistas para decidir los nombramientos de consejeros.” Finalmente, el artículo 14 del citado reglamento señala que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la propuesta y elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia y añade que “en el caso del consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo estará sujeta a las condiciones señaladas en el párrafo anterior”.

Procedimiento de reelección:

En cuanto a la reelección de los consejeros, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General de Accionistas deberán estar acompañadas del correspondiente informe justificativo en los términos previstos en la ley. El acuerdo del Consejo de Administración de someter a la Junta General de Accionistas la reelección de consejeros independientes deberá adoptarse a propuesta de la Comisión de Nombramientos, mientras que la de los consejeros restantes deberá contar con un informe previo favorable de dicha comisión.

En este sentido, el apartado 2 del citado artículo añade que los consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos se abstendrán de intervenir, cada uno de ellos, en las deliberaciones y votaciones que les afecten.

Finalmente, en el apartado 3 se señala que “la reelección de un consejero que forme parte de una comisión o que ejerza un cargo interno en el Consejo de Administración o en alguna de sus comisiones determinará su continuidad en dicho cargo sin necesidad de reelección expresa y sin perjuicio de la facultad de revocación que corresponde al Consejo de Administración.”

Procedimiento de evaluación:

En lo que respecta al procedimiento de evaluación de consejeros, el artículo 25.8 del Reglamento del Consejo de Administración, señala que el Consejo de Administración evaluará al menos una vez al año (a) la calidad y eficiencia de su funcionamiento; (b) el desempeño de las funciones por el presidente del Consejo de Administración y, en su caso, por el consejero delegado y del consejero coordinador, partiendo del informe que eleve la Comisión de Nombramientos; y (c) el funcionamiento de las comisiones partiendo del informe que éstas eleven al Consejo de Administración.

Procedimiento de cese:

De acuerdo con los Estatutos Sociales, los consejeros ejercerán su cargo por un período de cuatro años, mientras la Junta General de Accionistas no acuerde su separación ni renuncien a su cargo.

Por su parte, el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, dispone que “los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos, y cuando así lo decida la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración o de los accionistas, en los términos previstos en la ley.”

Los trámites y criterios a seguir para el cese serán los previstos en la Ley de Sociedades de Capital y en el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

Finalmente, el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, recoge los supuestos en los cuales los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. encomendó a asesores externos la evaluación de sus órganos de administración del ejercicio 2014 y como resultado de la misma se identificaron una serie de áreas de mejora, impulsando el avance en tres áreas: a) ampliación del Consejo de Administración para la incorporación de los perfiles necesarios; b) incremento de la eficiencia en su funcionamiento; y c) fortalecimiento del modelo de gobierno. Concretamente los resultados de la evaluación fueron expuestos en la sesión del Consejo de Administración de 25 de febrero de 2015 y su la implementación de dichas mejoras se ha llevado a cabo casi en su totalidad durante el ejercicio 2015.

Las modificaciones más significativas, entre otras, fueron el aumento de número de miembros en el Consejo de Administración, el aumento de mujeres en el mismo, la incorporación de consejeros independientes con perfiles expertos en área de contabilidad y finanzas, recursos humanos o experiencia en sectores industriales, la utilización de un repositorio de información para los miembros del Consejo de Administración, la implementación de planes de formación para los Consejeros y la profundización en la definición de las funciones del Consejero Coordinador.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en

su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

El proceso de evaluación del ejercicio 2014, así como el del ejercicio 2015 se han realizado con el apoyo de consultores externos. El proceso de evaluación se ha realizado mediante sesiones de trabajo preparatorias lideradas por el Presidente de la Comisión de Nombramientos y la participación de consejeros de la citada Comisión, soporte de la Secretaría de la Comisión y de las áreas internas responsables de gobierno corporativo de la Sociedad, la revisión de actas y documentación interna de la Sociedad y finalmente mediante un análisis comparativo con las mejores prácticas en gobierno corporativo.

Las áreas evaluadas tanto para el Consejo de Administración como para las Comisiones han sido la composición, el funcionamiento, el desarrollo de competencias y cumplimiento de deberes y la relación con otros órganos. En cuanto al Presidente del Consejo y Consejero Delegado se evalúan las mismas áreas en cuanto a su perfil, desarrollo de competencias y cumplimiento de deberes y la relación con otros órganos. La evaluación individual de cada Consejero analiza los mismos aspectos sobre perfil y desarrollo de competencias.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

N/A

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según establece el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración, "los consejeros o la persona física representante de un consejero persona jurídica deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de consejeros dominicales, cuando estos o el accionista al que representen, dejen de ser titulares de participaciones significativas en la Sociedad, así como cuando estos revoquen la representación.
- b) Cuando se trate de consejeros ejecutivos, cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero, y en todo caso, siempre que el Consejo de Administración lo considere oportuno.
- c) Cuando se trate de consejeros no ejecutivos, si se integran en la línea ejecutiva de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades del Grupo.
- d) Cuando, por circunstancias sobrevenidas, se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la ley o en las Normas de Gobierno Corporativo.
- e) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o se dictara contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la disposición relativa a las prohibiciones para ser administrador de la Ley de Sociedades de Capital o sean objeto de sanción por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- f) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración o sancionados por infracción grave o muy grave por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como consejeros en la Sociedad.
- g) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad, o cuando desaparezcan los motivos que justificaron su nombramiento.
- h) Cuando, por hechos imputables al consejero en su condición de tal, se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la Sociedad o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser consejero de la Sociedad."

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

El Reglamento del Consejo de Administración (artículo 4.4) exige una mayoría de, al menos, dos tercios de los consejeros asistentes a la reunión para acordar su modificación (salvo que se trate de modificaciones impuestas por normas imperativas, en cuyo caso el acuerdo se adoptará por mayoría simple).
--

Por su parte, de acuerdo con el artículo 18.3 del Reglamento del Consejo de Administración, en caso de que el cargo de presidente del Consejo de Administración recaiga en un consejero ejecutivo, "el cese en el cargo de dicho consejero requerirá mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración."

Adicionalmente, según el artículo 29.8 del citado reglamento, la formalización del contrato en el que se fijen la remuneración y demás condiciones de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones de dirección, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración con, al menos, el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

El artículo 32.4 de los Estatutos Sociales y el artículo 28.2 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que "en caso empate, el presidente tendrá voto de calidad".

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Según el artículo 25.3 del Reglamento del Consejo de Administración "los consejeros deben asistir a las sesiones que se celebren. No obstante, los consejeros podrán emitir su voto por escrito o delegar por escrito su representación en otro consejero, con carácter especial para cada reunión, sin que esté limitado el número de representaciones que cada consejero puede recibir. Los consejeros no ejecutivos solo podrán delegar la representación en otro consejero no ejecutivo."

A los efectos de delegación de votos, en todas las convocatorias del Consejo de Administración se acompaña el modelo de delegación concreto para esa sesión y, en su caso, instrucciones de voto si así lo estima el representado, por cuanto que, de conformidad con el artículo 32.2 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. "Cualquier consejero puede emitir por escrito su voto o conferir su representación a otro consejero, con carácter especial para cada reunión, si bien los consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro consejero no ejecutivo."

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	15
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	12
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	14
COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA	11
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	1
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES	1

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	15
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

En su artículo 6, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, atribuye a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras, las siguientes competencias en relación a la auditoría de cuentas:

“d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor de cuentas, asegurando que el Consejo de Administración mantenga una reunión anual con este para ser informado sobre el trabajo realizado, la evolución de la situación contable y de los riesgos.

e) Recabar regularmente del auditor de cuentas información sobre el plan de auditoría y su ejecución, sobre cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas.

f) Evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones.

g) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión y, en su caso, de los informes de revisión limitada de cuentas intermedias procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara, precisa y sin limitaciones o salvedades por parte del auditor de cuentas, explicando, en caso de existir, estas a los accionistas.”

Cabe asimismo destacar el artículo 8 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el que se detallan las siguientes funciones principales de la citada Comisión relativas al proceso de elaboración de la información económico-financiera:

- "a) Supervisar el proceso de elaboración, presentación e integridad de la información económico-financiera relativa a la Sociedad y a su Grupo consolidado, así como la correcta delimitación de este último.
- b) Respecto de la información económico-financiera que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión: (i) revisarla con objeto de constatar su corrección, suficiencia y claridad; e (ii) informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por este del acuerdo correspondiente.
- c) Verificar que la información económico-financiera periódica se formula con los mismos criterios contables que la información financiera anual y a tal fin proponer, en su caso, al Consejo de Administración, la procedencia de que el auditor de cuentas lleve a cabo una revisión limitada de esta.
- d) Supervisar el cumplimiento de los requerimientos legales y de la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable significativo." Los informes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, presentados ante el pleno del Consejo con anterioridad a la aprobación de la información, tienen como uno de sus principales objetivos poner de manifiesto aquellos aspectos que pudieran suponer, en su caso, salvedades en el informe de auditoría de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y su grupo consolidado, formulando, en su caso, las recomendaciones oportunas para evitarlas.

Cabe destacar también que el Auditor Externo ha comparecido ante la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en diversas ocasiones durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2015:

- comparecencia en fecha 24 de febrero de 2015 en relación con la elaboración de las cuentas anuales referidas al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.

- comparecencia en fecha 22 de junio de 2015 en relación con las recomendaciones para la mejora del sistema de control interno de información financiera.

- comparecencia en fecha 28 de julio de 2015 en relación con la revisión limitada sobre los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2015.

- comparecencia en fecha 11 de diciembre de 2015 en relación a los aspectos más relevantes, identificados en fase preliminar, relativos a las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 6 c) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento regula la función de la citada Comisión en relación a la independencia de los auditores externos estableciendo las siguientes funciones principales:

" c) Velar por la independencia del auditor de cuentas. A estos efectos:

i. Establecerá las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

ii. Se asegurará de que la Sociedad, su Grupo y el auditor de cuentas respetan las normas legales establecidas para asegurar su independencia, así como las expresamente previstas en las Normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

iii. Recibirá anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia (tanto de la firma de auditoría en su conjunto, como de los miembros individuales que forman parte del equipo de trabajo) frente a la Sociedad y su Grupo, así como información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados por el auditor de cuentas (o sus entidades vinculadas) a la Sociedad o a cualquier sociedad de su Grupo, y los correspondientes honorarios devengados, de acuerdo con la legislación sobre auditoría de cuentas.

iv. Emitirá un informe anual, que elevará al Consejo de Administración, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. En particular, el informe se referirá a los servicios distintos a los de la auditoría que el auditor de cuentas, o cualquier sociedad de su grupo, haya prestado a la Sociedad o a su Grupo, en los últimos tres años, con expresión de su valoración individual y conjunta. Asimismo, el informe se pronunciará sobre el cumplimiento de las normas establecidas por la ley y por las Normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad para garantizar la independencia de los auditores de cuentas.

v. Autorizará la prestación por el auditor de cuentas de servicios distintos a los de auditoría, en la medida en que la prestación de dichos servicios esté permitida por la ley y por las Normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

vi. Examinará, en caso de renuncia del auditor de cuentas, las circunstancias que la hubieran motivado.”

Respecto a la información a analistas financieros y bancos de inversión, la presentación de resultados, así como otros documentos de relevancia que la Compañía emite, se realiza simultáneamente para todos ellos, tras su remisión previa a la CNMV.

En concreto, en cumplimiento de la Recomendación de la CNMV de fecha de 22 de diciembre de 2005, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. procede a anunciar los encuentros con analistas e inversores con una antelación de al menos siete días naturales, indicando la fecha y hora previstos para la celebración de la reunión, así como, en su caso, los medios técnicos (teleconferencia, webcast) a través de los que cualquier interesado podrá seguirla en directo.

La documentación que sirve de soporte al encuentro se hace disponible a través de la página Web de la compañía (www.gamesacorp.com) minutos antes del comienzo del mismo.

Adicionalmente, se pone a disposición de los participantes un servicio de traducción directa Español/Inglés.

Finalmente, la grabación del encuentro se pone a disposición de los inversores en la página Web de la compañía (www.gamesacorp.com) por espacio de un mes.

Asimismo se realizan periódicamente road shows en los países y plazas financieras de mayor relevancia, en los que se llevan a cabo reuniones individuales con todos estos agentes de los mercados. Su independencia está protegida por la existencia de un interlocutor específico y dedicado a su atención, que garantiza un trato objetivo, equitativo y no discriminatorio.

Por último cabe destacar que con fecha 23 de septiembre de 2015 el Consejo de Administración aprobó una “Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto” que establece los principios y medidas oportunas que deben regir la gestión y supervisión de la información suministrada a los accionistas y a los mercados y las relaciones con los accionistas, inversores institucionales y asesores de voto, con el fin de proteger el ejercicio de sus derechos en el marco de la defensa del interés social.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	66	147	213
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	4,30%	9,59%	13,89%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	8,00%	8,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración "el Consejo de Administración podrá recabar el auxilio de asesores legales, contables, financieros u otros expertos externos con cargo a la Sociedad siempre y cuando lo considere necesario o conveniente para el ejercicio de sus competencias. 2. Los consejeros no ejecutivos, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, podrán también solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de expertos externos. 3. La solicitud de contratar ha de ser formulada al presidente."

En términos análogos el artículo 31 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece que "con el fin de ser auxiliada en el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros y otros expertos."

En cuanto a la Comisión de Nombramientos y la Comisión de Retribuciones, ambas prevén de forma idéntica en los artículos 22 y 21, respectivamente, de sus Reglamentos, que "con el fin de ser auxiliada en el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales u otros expertos."

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

El artículo 26.3 del Reglamento del Consejo de Administración regula el procedimiento de convocatoria de las reuniones del citado órgano indicando que "la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por cualquier medio escrito que asegure su correcta recepción, y estará autorizada con la firma del presidente o la del secretario por orden del presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días, incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante para la reunión, no pudiéndose adoptar una decisión del Consejo de Administración si dicha información no se ha puesto a disposición de los consejeros con la mencionada antelación. Los consejeros podrán de forma excepcional adoptar una decisión aunque la información no se hubiera puesto a disposición en el mencionado plazo si así lo consideraran conveniente y ningún consejero se opusiera a ello."

Asimismo el artículo 30.2.a) del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros están obligados a "informarse y preparar diligentemente las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones a las que pertenezcan".

Complementariamente, el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración indica que el Consejero "tiene el derecho a exigir y el deber de recabar de la Sociedad la información necesaria y adecuada para el correcto desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende también a las sociedades del Grupo en los términos previstos en la ley y las Normas de Gobierno Corporativo. 2.El ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del presidente, del consejero delegado o del secretario del Consejo de Administración."

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

Como se ha indicado en apartado C.1.21 anterior, el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración establece los supuestos en que los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente la correspondiente dimisión.

Entre ellos figuran aquellos que pueden perjudicar al crédito y reputación de la sociedad.

En concreto, los Consejeros deberán proceder de la manera indicada:

a) "Cuando, por circunstancias sobrevenidas, se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la ley o en las Normas de Gobierno Corporativo." (artículo 16.2.d).

b) "Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o se dictara contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la disposición relativa a las prohibiciones para ser administrador de la Ley de Sociedades de Capital o sean objeto de sanción por falta grave o muy grave instruidos por las autoridades supervisoras." (artículo 16.2.e).

c) "Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración o sancionados por infracción grave o muy grave, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como consejeros en la sociedad." (artículo 16.2.f).

d) "Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad (...)." (artículo 16.2.g).

e) "Cuando, por hechos imputables al consejero en su condición de tal, se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o la reputación de la Sociedad o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser consejero de la Sociedad." (artículo 16.2.h).

Por su parte, el artículo 35.2.d) del Reglamento del Consejo de Administración dispone que el consejero deberá comunicar a la Sociedad "los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier índole que se incoen contra el consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, deberá informar a la Sociedad, a través de su presidente, si resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos a los que se refiere el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital. En este caso, el Consejo de Administración examinará el caso a la mayor brevedad y adoptará las decisiones que considere más oportunas en función del interés de la Sociedad."

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

De conformidad con el acuerdo marco suscrito en fecha 21 de diciembre de 2011 (Hecho relevante número 155308) entre IBERDROLA, S.A. y la filial de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., GAMESA EÓLICA, S.L. Unipersonal, el supuesto de cambio de control en GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. permitirá a IBERDROLA, S.A. dar por terminado el acuerdo marco, sin que las partes tengan nada que reclamarse por dicha terminación.

Asimismo, de conformidad con el acuerdo de Joint Venture suscrito en fecha 7 de julio de 2014 (Hecho relevante número 208151) entre AREVA, S.A. y GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., entre otras sociedades de sus respectivos grupos, el eventual cambio de control en GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. a favor de un competidor facultaría a las partes del grupo AREVA a dar por terminado el acuerdo, situación que podría dar lugar a la venta a AREVA de la participación ostentada por GAMESA en la Joint Venture o, en última instancia, a la disolución y liquidación de la citada sociedad Joint Venture.

Por último, en fecha 17 de diciembre de 2015, Gamesa Energía, S.A.U. (como compradora) y GESTION ELABORACION DE MANUALES INDUSTRIALES INGENIERIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L., INVERSIONES EN CONCESIONES FERROVIARIAS, S.A.U., CAF POWER & AUTOMATION, S.L.U. y FUNDACION TECNALIA RESEARCH & INNOVATION (como Vendedores) han firmado un Contrato de Compraventa de Participaciones sociales sujeto a condición suspensiva que regula la adquisición del 50% de NUEVAS ESTRATEGIAS DE MANTENIMIENTO, S.L. (NEM). La Condición Suspensiva consiste en la autorización de la COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA DIRECCIÓN DE COMPETENCIA prevista en el artículo 7.1.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Con la misma fecha, y con objeto de regular las relaciones de Gamesa Energía e INVERSIONES EN CONCESIONES

FERROVIARIAS, S.A.U. (ICF), como futuros socios de NEM (en su caso) las partes firmaron un Acuerdo de Socios. En virtud de las disposiciones establecidas en el referido Acuerdo de Socios, en caso de eventual cambio de control en GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., Gamesa Energía, S.A.U. debería ofrecer a los restantes socios la adquisición directa de sus participaciones en NEM.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 24

Tipo de beneficiario:

Presidente Ejecutivo, Alta Dirección y Directivos

Descripción del Acuerdo:

Se reconoce una indemnización de distinta cuantía en función de la posición concreta que ocupa el beneficiario, que oscila principalmente entre 12 y hasta 24 meses de la retribución fija y de la última retribución variable anual percibida. Dicha indemnización opera esencialmente en los casos de terminación por causa no imputable al beneficiario, así como en algunos supuestos también en el caso de cambio de control de la Compañía.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSE MARIA VAZQUEZ EGUSQUIZA	VOCAL	Independiente
DOÑA SONSOLES RUBIO REINOSO	VOCAL	Dominical
DON JOSÉ MARÍA ARACAMA YOLDI	VOCAL	Independiente
DOÑA GLORIA HERNANDEZ GARCIA	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros dominicales	25,00%
% de consejeros independientes	75,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Funciones:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Gamesa es un órgano interno del Consejo de Administración, de carácter permanente, informativo y consultivo, con facultades de información, asesoramiento y propuesta.

El Capítulo II del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en sus artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 establece las funciones de esta comisión. Los textos completos de la normativa interna de la Compañía se encuentran disponibles en www.gamesacorp.com

Las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se refieren principalmente a la supervisión de la auditoría interna de la Sociedad, a la revisión de los sistemas de control interno de la elaboración de la información económico-financiera, a la auditoría de cuentas y al cumplimiento en los términos que se establecen en su reglamento.

Organización:

- a) Estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros No Ejecutivos, siendo al menos dos de ellos Consejeros Independientes, designados por un periodo máximo de cuatro (4) años por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.
- b) No podrán formar parte de la Comisión los miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada.
- c) Al menos uno de los consejeros independientes que se designe, cuente con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.
- d) Designa un Presidente entre los consejeros independientes, por un periodo máximo de 4 años al término del cual no podrá ser reelegido como presidente hasta pasado un año desde su cese; y un Secretario de la misma que no necesitará ser Consejero.
- e) Los miembros cesarán en su cargo: a) cuando pierdan su condición de Consejeros no ejecutivos de la Sociedad; b) cuando los consejeros independientes pierdan su condición de tales, si ello sitúa el número de consejeros independientes miembros de la Comisión por debajo de dos; y c) por acuerdo del Consejo de Administración.
- f) Los Consejeros que integren la Comisión que sean reelegidos Consejeros de la Sociedad continuarán desempeñando sus cargos en la Comisión, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa.

Funcionamiento:

- a) Se reunirá cuantas veces fueran necesarias para el ejercicio de sus competencias por indicación de su presidente. Igualmente se reunirá cuando lo soliciten dos de sus miembros.
- b) Quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes.
- c) Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la reunión.
- d) Cuando los temas a tratar en las reuniones de la Comisión afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a personas a él vinculadas y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, deberá ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros de la Comisión, a efectos del cómputo de quórum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.

Actuaciones más importantes:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene delimitadas sus funciones en el Artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, y en los artículos 5 a 12 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. A lo largo del ejercicio 2015, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha sido informada de todos los asuntos que son de su competencia y, en este contexto, ha ejercido satisfactoriamente con las responsabilidades que le asignan la ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración así como su propio Reglamento de organización y funcionamiento.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DOÑA GLORIA HERNANDEZ GARCIA
Nº de años del presidente en el cargo	0

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	VOCAL	Independiente
DON ANDONI CENDOYA ARANZAMENDI	PRESIDENTE	Independiente

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA GEMA GONGORA BACHILLER	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Funciones:

El Capítulo II del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, vigente hasta el 16 de diciembre de 2015 fecha en la que la Comisión fue desdoblada en dos comisiones separadas, establecía en sus artículos 5, 6, 7 y 8 las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Organización:

a) Estaba formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros no ejecutivos, debiendo ser al menos dos de ellos consejeros independientes, designados por un periodo máximo de cuatro (4) años por el Consejo de Administración, a propuesta de la propia Comisión.

b) Designaba un Presidente entre los consejeros independientes, por un periodo máximo de 4 años al término del cual no podía ser reelegido como presidente hasta pasado un año desde su cese; y un Secretario de la misma que no necesitaba ser Consejero.

c) Los miembros cesaban en su cargo: a) cuando perdían su condición de Consejeros no ejecutivos de la Sociedad; b) cuando los consejeros independientes perdían su condición de tales, si ello situaba el número de consejeros independientes miembros de la Comisión por debajo de dos; y c) por acuerdo del Consejo de Administración.

Funcionamiento:

a) Se reunía cuantas veces fueran necesarias para el ejercicio de sus competencias por indicación de su presidente. Igualmente se reunía cuando lo solicitaran dos de sus miembros.

b) Quedaba válidamente constituida cuando concurrieran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes.

c) Los acuerdos se adoptaban por mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la reunión.

d) Cuando los temas a tratar en las reuniones de la Comisión afectaban de forma directa a alguno de sus miembros o a personas a él vinculadas y, en general, cuando dicho miembro incurría en una situación de conflicto de interés, debía ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adoptara, descontándose del número de miembros de la Comisión, a efectos del cómputo de quórum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.

Actuaciones más importantes:

A lo largo del ejercicio 2015 y hasta su desdoblamiento en dos Comisiones separadas acordada por el Consejo de Administración en su sesión de 16 de diciembre de 2015, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sido informada de todos los asuntos que son de su competencia y, en este contexto, ejerció satisfactoriamente con las responsabilidades que le asignaban la ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración así como su propio Reglamento de organización y funcionamiento. Las actuaciones más importantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2015 hasta su separación en dos Comisiones fueron la selección nuevos Consejeros, la implantación de áreas de mejora detectadas en su evaluación anual y la elaboración de un plan de formación de los Consejeros.

COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA

Nombre	Cargo	Categoría
DON LUIS LADA DÍAZ	VOCAL	Independiente
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	VOCAL	Independiente
DON JOSE MARIA ALDECOA SAGASTASOLOA	VOCAL	Independiente
DON IGNACIO MARTÍN SAN VICENTE	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON FRANCISCO JAVIER VILLALBA SANCHEZ	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	20,00%
% de consejeros dominicales	20,00%
% de consejeros independientes	60,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Funciones:

El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que el Consejo de Administración podrá constituir una Comisión Ejecutiva Delegada "con todas o parte de las facultades inherentes al Consejo de Administración excepto aquellas que sean indelegables conforme a la ley o a las Normas de Gobierno Corporativo."

No obstante, como excepción a lo anterior, de acuerdo con el artículo 8 del citado reglamento, cuando concurren circunstancias de urgencia debidamente justificadas, y así lo permita la ley, la Comisión Ejecutiva Delegada podrá adoptar decisiones sobre materias reservadas al Consejo de Administración, que deberán ser ratificadas en la primera reunión que este celebre tras la adopción de la decisión.

Organización:

- Estará integrada por el número de Consejeros que decida el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con un mínimo de cuatro (4) y un máximo de ocho (8) Consejeros.
- El Consejo de Administración procurará, en la medida de lo posible, y en atención a las circunstancias de la Sociedad, que la estructura de participación de las categorías de Consejeros sea similar a la del propio Consejo de Administración.
- La designación de sus miembros y la delegación permanente de facultades a su favor se acordará por el Consejo de Administración con el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de los Consejeros. Su renovación se hará en el tiempo, forma y número que decida el Consejo de Administración.
- El Presidente y, en caso de existir, el Consejero Delegado, formarán parte de la Comisión.
- Las reuniones serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, por el consejero que designe la propia Comisión. Actuará como secretario el del Consejo de Administración y, en su defecto, el vicesecretario y, en defecto de todos ellos, la persona que la Comisión designe, que no tendrá que ser consejero.

Funcionamiento:

- Se reunirá con la frecuencia que estime pertinente su presidente y, por lo menos, cada dos (2) meses. Asimismo, se reunirá cuando lo soliciten, como mínimo, dos de sus miembros.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes y representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- Habrán de informar al Consejo de Administración, en la primera reunión de éste posterior a sus reuniones, de los asuntos tratados, de las decisiones adoptadas y le remitirá copia de sus actas.

Actuaciones más importantes:

La Comisión Ejecutiva Delegada ha desarrollado sus funciones de acuerdo a la normativa interna de la Sociedad destacando su apoyo al Consejo de Administración en aquellos asuntos que, al no constituir facultades indelegables del Consejo, han podido ser tratadas por la Comisión Ejecutiva Delegada.

Indique si la composición delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí

No

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Categoría
DON ANDONI CENDOYA ARANZAMENDI	PRESIDENTE	Independiente
DON JOSÉ MARÍA ARACAMA YOLDI	VOCAL	Independiente
DON FRANCISCO JAVIER VILLALBA SANCHEZ	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	33,33%
------------------------------------	--------

% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Funciones:

Esta comisión es un órgano interno del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias de su competencia.

El Capítulo II del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, en sus artículos 5, 6 y 7 establece las funciones de la Comisión de Nombramientos. En particular, esta comisión tiene como función esencial supervisar la composición y funcionamiento del Consejo de Administración y de la Alta Dirección de la Sociedad.

Los textos completos de la normativa interna de la Compañía se encuentran disponibles en www.gamesacorp.com

La Comisión de Nombramientos fue constituida el 16 de diciembre de 2015, en el marco del desdoblamiento de la extinta Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de Gamesa, que se llevó a cabo con objeto de cumplir la recomendación número 48 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

Organización:

a) Estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros no ejecutivos, debiendo ser al menos dos de ellos consejeros independientes, designados por un periodo máximo de cuatro (4) años por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

b) Designa un Presidente entre los consejeros independientes, por un periodo máximo de 4 años al término del cual no podrá ser reelegido como presidente hasta pasado un año desde su cese; y un Secretario de la misma que no necesitará ser Consejero.

c) Los miembros cesarán en su cargo: a) cuando pierdan su condición de Consejeros no ejecutivos de la Sociedad; b) cuando los consejeros independientes pierdan su condición de tales, si ello sitúa el número de consejeros independientes miembros de la Comisión por debajo de dos; y c) por acuerdo del Consejo de Administración.

d) Los Consejeros que integren la Comisión que sean reelegidos Consejeros de la Sociedad continuarán desempeñando sus cargos en la Comisión, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa.

Funcionamiento:

a) Se reunirá cuantas veces fueran necesarias para el ejercicio de sus competencias por indicación de su presidente. Igualmente se reunirá cuando lo soliciten dos de sus miembros.

b) Quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes.

c) Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la reunión.

d) Cuando los temas a tratar en las reuniones de la Comisión afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a personas a él vinculadas y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, deberá ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros de la Comisión, a efectos del cómputo de quórum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.

Actuaciones más importantes:

La Comisión de Nombramientos ha mantenido únicamente una sesión durante el ejercicio 2015 al objeto del reparto interno de cargos dentro de la Comisión por lo que no pueden incluirse en el presente apartado actuaciones de importancia durante el citado ejercicio.

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON ANDONI CENDOYA ARANZAMENDI	PRESIDENTE	Independiente
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	VOCAL	Independiente
DOÑA GEMA GONGORA BACHILLER	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	33,33%
------------------------------------	--------

% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Funciones:

Esta comisión es un órgano interno del Consejo de Administración, de carácter permanente, informativo y consultivo, con facultades de información, asesoramiento y propuesta.

El Capítulo II del Reglamento de la Comisión de Retribuciones, en sus artículos 5 y 6, establece las funciones de la Comisión de Retribuciones. En particular, la Comisión de Retribuciones tiene como función esencial supervisar las remuneraciones del Consejo de Administración y de la Alta Dirección de la Sociedad.

Los textos completos de la normativa interna de la Compañía se encuentran disponibles en www.gamesacorp.com

Tal y como se indicó anteriormente, la Comisión de Nombramientos fue constituida el 16 de diciembre de 2015, en el marco del desdoblamiento de la extinta Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de Gamesa que se llevó a cabo con objeto de cumplir la recomendación número 48 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

Organización:

a) Estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros no ejecutivos, debiendo ser al menos dos de ellos consejeros independientes, designados por un periodo máximo de cuatro (4) años por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

b) Designa un Presidente entre los consejeros independientes, por un periodo máximo de 4 años al término del cual no podrá ser reelegido como presidente hasta pasado un año desde su cese; y un Secretario de la misma que no necesitará ser Consejero.

c) Los miembros cesarán en su cargo: a) cuando pierdan su condición de Consejeros no ejecutivos de la Sociedad; b) cuando los consejeros independientes pierdan su condición de tales, si ello sitúa el número de consejeros independientes miembros de la Comisión por debajo de dos; y c) por acuerdo del Consejo de Administración.

d) Los Consejeros que integren la Comisión que sean reelegidos Consejeros de la Sociedad continuarán desempeñando sus cargos en la Comisión, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa.

Funcionamiento:

a) Se reunirá cuantas veces fueran necesarias para el ejercicio de sus competencias por indicación de su presidente. Igualmente se reunirá cuando lo soliciten dos de sus miembros.

b) Quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes.

c) Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la reunión.

d) Cuando los temas a tratar en las reuniones de la Comisión afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a personas a él vinculadas y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, deberá ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros de la Comisión, a efectos del cómputo de quórum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.

Actuaciones más importantes:

La Comisión de Retribuciones ha mantenido únicamente una sesión durante el ejercicio 2015 al objeto del reparto interno de cargos dentro de la Comisión por lo que no pueden incluirse en el presente apartado actuaciones de importancia durante el citado ejercicio.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	2	50,00%	1	25,00%	1	33,33%	1	33,33%

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA	0	0,00%	1	20,00%	1	20,00%	1	20,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES	1	33,33%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regula en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en su propio Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que se encuentran a disposición de los interesados en la página web de la Sociedad (www.gamesacorp.com).

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento fue aprobado por el Consejo de Administración de Gamesa el 29 de septiembre de 2004, y fue modificado posteriormente el 21 de octubre de 2008. El 15 de abril de 2011 se aprobó un nuevo texto refundido del mismo, el cual fue también modificado con fecha 20 de enero de 2012. Finalmente, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, con fecha 24 de marzo de 2015, el texto refundido de este reglamento que se encuentra vigente en la actualidad.

Esta última modificación del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tuvo por objeto (i) introducir mejoras de redacción y de carácter técnico, (ii) simplificar su contenido y (iii) adaptarlo las novedades introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, en concordancia con la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada en idéntica sesión del Consejo de Administración, y con la reforma de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas que el Consejo de Administración propuso someter a la Junta General de Accionistas en la citada sesión.

De acuerdo con la letra g) del artículo 12 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, esta comisión tiene la obligación de elaborar un informe anual sobre sus actividades, el cual se somete a la aprobación del Consejo de Administración, para ser posteriormente puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Comisión de Nombramientos

La Comisión de Nombramientos se regula en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en su propio Reglamento de la Comisión de Nombramientos, que se encuentran a disposición de los interesados en la página web de la Sociedad (www.gamesacorp.com).

El 24 de marzo de 2015, el Consejo de Administración aprobó la última versión del texto refundido de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con las finalidades anteriormente indicadas en relación con el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El 16 de diciembre de 2015, el Consejo de Administración, con motivo del desdoblamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, derogó su reglamento y aprobó los correspondientes Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Reglamento de la Comisión de Retribuciones, en los que se distribuían las competencias asumidas anteriormente por la extinta comisión.

El artículo 18 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establece la obligación de esta comisión de elaborar una memoria anual sobre sus actividades que se pondrá a disposición de los accionistas e inversores de la Sociedad, tras su aprobación por el Consejo de Administración, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas ordinaria (en este sentido, el artículo 19 del derogado Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones preveía la obligación

de la extinta Comisión de Nombramientos y Retribuciones de elaborar una memoria sobre sus actividades con periodicidad anual).

Comisión de Retribuciones

La Comisión de Retribuciones se regula en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en su propio Reglamento de la Comisión de Retribuciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la página web de la Sociedad (www.gamesacorp.com).

El 24 de marzo de 2015, el Consejo de Administración aprobó la última versión del texto refundido de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con los propósitos señalados con anterioridad y el 16 de diciembre de 2015 lo derogó y aprobó el Reglamento de la Comisión de Retribuciones.

El artículo 17 del Reglamento de la Comisión de Retribuciones establece la obligación de esta comisión de elaborar una memoria anual sobre sus actividades que se pondrá a disposición de los accionistas e inversores de la Sociedad, tras su aprobación por el Consejo de Administración, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas ordinaria.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, el cual se regula las transacciones de la Sociedad con accionistas titulares de participaciones significativas y con consejeros "la realización de cualquier operación por la Sociedad con consejeros o accionistas con una participación significativa o que hayan propuesto el nombramiento de algún consejero en la Sociedad, queda sujeta a la autorización del Consejo de Administración o de la Junta General de Accionistas, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en los términos establecidos por la ley.

En el caso de operaciones dentro del curso ordinario de los negocios, que tengan carácter habitual y recurrente, bastará con una autorización genérica y previa de la línea de operaciones por el Consejo de Administración.

Las operaciones deberán realizarse en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas."

En este sentido, en la letra a) del artículo 12 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se hace referencia al informe que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene la obligación de emitir en relación con las operaciones o transacciones que puedan representar conflictos de interés.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
IBERDROLA, S.A.	GAMESA ENERGIA, S.A.U.	Contractual	Ventas de inmovilizado financiero	949
IBERDROLA, S.A.	GAMESA EOLICA, S.L.U.	Contractual	Ventas de bienes terminados o no	206.911

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

131.204 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Mecanismos:

a) Posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros:

En el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración se regulan los conflictos de interés entre la Sociedad o cualquier otra sociedad de su Grupo y sus consejeros. En particular, en sus párrafos 1 y 2 se definen las situaciones en las que un consejero se encuentra en conflicto de interés y se enumeran las personas que, por considerarse vinculadas con ellos, podrían generar situaciones de conflictos de interés.

Asimismo, en los siguientes apartados de este artículo se regulan los mecanismos para resolver situaciones de conflicto de interés. En particular, según se establece en los párrafos 3 y 4, el consejero que se encuentre en una situación de conflicto de interés o que advierta tal posibilidad deberá comunicarlo al Consejo de Administración, a través de su presidente, y abstenerse de asistir e intervenir en la deliberación, votación, decisión y ejecución de las operaciones y asuntos a los que afecte el conflicto. Los votos de los consejeros afectados por el conflicto y que, por tanto, se hubiesen abstenido, se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos necesaria para adoptar el acuerdo que corresponda.

En el párrafo siguiente del artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración se aclara que “en casos singulares, el Consejo de Administración o la Junta General de accionistas según corresponda conforme y en los términos dispuestos por la ley, podrán dispensar las prohibiciones derivadas del deber de evitar conflictos de interés”. A continuación, en el párrafo 6 se especifica que la dispensa irá precedida del correspondiente informe de (a) la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre la operación sujeta a un posible conflicto de interés en el que propondrá la adopción de un acuerdo concreto al respecto, o (b) de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Retribuciones si se refiere a la dispensa del cumplimiento de obligaciones contractuales.

Asimismo, según el párrafo 7 del citado artículo “el presidente del Consejo de Administración deberá incluir la transacción y el conflicto de interés de que se trate en el orden del día del Consejo de Administración que corresponda, para que este adopte a la mayor brevedad un acuerdo al respecto, a la vista del informe elaborado por la comisión que corresponda, decidiendo sobre la aprobación o no de la transacción o de la alternativa que se hubiera propuesto, y sobre las medidas precisas a adoptar.”

Finalmente, conforme a los párrafos 8 y 9, en el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad se incluirán las situaciones de conflicto de interés en las que se encuentren los consejeros o las personas vinculadas a ellos, y en la memoria de las cuentas anuales se detallarán las operaciones en conflicto de interés que hubieran sido autorizadas por el Consejo de Administración, así como cualquier situación de conflicto de interés existente de conformidad con lo previsto en la ley, durante el ejercicio social al que se refieran las cuentas anuales.

b) Posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus directivos:

Los altos directivos de la Sociedad y del Grupo, así como los profesionales que, por razón de su actividad o por la información a la que tengan acceso, sean calificados como Personas Afectadas (según este término se define en el artículo 6 del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores de Gamesa) por la Dirección de Ética y Cumplimiento, se encuentran sujetos a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores, cuyo último texto refundido fue aprobado el 24 de marzo de 2015.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores, los directivos y profesionales que sean considerados Personas Afectadas deberán comunicar, de manera inmediata, aquellas situaciones que potencialmente signifiquen un conflicto de interés a su responsable o superior jerárquico o a la Dirección de Ética y Cumplimiento, así como mantener permanentemente actualizados a estos órganos en relación con dichas situaciones. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de interés, tienen la obligación de someter la cuestión de que se trate a la consideración de la Dirección de Ética y Cumplimiento.

c) Posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus accionistas significativos:

El procedimiento para la resolución de conflictos de interés con accionistas significativos se recoge en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, conforme al cual la realización de cualquier operación por la Sociedad con un accionista significativo “queda sujeta a la autorización del Consejo de Administración o de la Junta General de Accionistas, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en los términos establecidos por la ley.”

El citado artículo dispone que si las anteriores operaciones se enmarcan dentro del curso ordinario de los negocios y tienen carácter habitual y recurrente, “basta con una autorización genérica y previa de la línea de operaciones por el Consejo de Administración.”

Se aclara que, en todo caso, “las operaciones deberán realizarse en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas.”

d) Relaciones de los Consejeros y/o Accionistas Significativos con sociedades del grupo:

El artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración establece que las obligaciones a las que se refiere su Capítulo IX respecto de las obligaciones de los consejeros de la Sociedad y de los accionistas titulares de participaciones significativas, se entenderán también aplicables, analógicamente, respecto de las posibles relaciones de Gamesa con sociedades integradas en el Grupo.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, cuenta con unos Sistemas de Control y Gestión de Riesgos, impulsados por el Consejo de Administración y la Alta Dirección, implantados en toda la organización (unidades de negocio, departamentos, empresas) y, siguiendo la línea estratégica de globalización de la actividad industrial, tecnológica y comercial, en las diferentes áreas geográficas en las que opera, desarrollando una visión global e integral en estos sistemas, que contribuye a la consecución de los objetivos de negocio, a la creación de valor para los diferentes grupos de interés y al desarrollo sostenible y rentable de la organización.

Los sistemas se apoyan en un Modelo de Control y Gestión de Riesgos de carácter universal para la clasificación de riesgos denominado "Business Risk Model (BRM)" aprobado inicialmente por el Consejo de Administración en 2004 y en su última actualización (a través de la Política de control y gestión de riesgos) por acuerdo del Consejo de Administración 23 de Septiembre de 2015, el cual considera y agrupa los riesgos en: (1) riesgos de gobierno corporativo, ética, cumplimiento, (2) riesgos estratégicos y del entorno, (3) riesgos de procesos y (4) riesgos de información para la toma de decisiones o requerimientos legales.

El fundamento de estos sistemas se encuentra en la Política General de Control y Gestión de Riesgos de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 22 de abril de 2009 y modificada por última vez mediante acuerdo del Consejo de Administración el 23 de septiembre de 2015, la cual, acorde a la realidad de la empresa, establece las bases y el contexto general sobre los cuales se asientan todos los componentes del control y gestión de riesgos, proporcionando disciplina y estructura en relación a dichos componentes: objetivos y filosofía de gestión, modelo de identificación, evaluación, medición y control de riesgos, nivel de riesgos aceptado, comunicación, reporte y supervisión ejercida por el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, integridad, valores éticos, competencias y asignación de responsabilidades.

Adicionalmente, la Sociedad cuenta con la Política Fiscal Corporativa, aprobada por el Consejo de Administración el 23 de septiembre de 2015, la cual expresa la estrategia fiscal de la Sociedad y el compromiso de cumplimiento, desarrollo e implantación de buenas prácticas en materia tributaria en la totalidad de las áreas geográficas en las que opera.

Los Sistemas de Control y Gestión de Riesgos funcionan de forma integral y continua, y se sustentan en una adecuada definición y asignación de funciones y responsabilidades a nivel operativo y en unos procedimientos, metodologías, herramientas de soporte y sistemas de información adecuados a las distintas etapas y actividades del sistema, y que incluye: la identificación y análisis de forma continuada de los riesgos y amenazas relevantes; la evaluación del impacto, la probabilidad y el grado de control estableciendo un mapa de riesgos corporativo (incluyendo los riesgos financieros, fiscales, operativos, estratégicos, legales, y aquellos otros específicos asociados a las actividades, los procesos, los proyectos, los productos y los servicios clave) que sirve de herramienta para que se tomen acciones que mitiguen, transfieran, compartan y/o eviten los riesgos y potencien la consecución de las oportunidades; y la supervisión y comunicación a los resultados del seguimiento del control y gestión de riesgos.

Los Sistemas de Control y Gestión de Riesgos en la Sociedad incluyen la gestión integrada de riesgos operacionales asociados a los principales procesos de negocio y procesos de toma de decisión donde son identificados y gestionados los riesgos con procedimientos específicos de gestión de riesgos alineados, en cuanto a criterios de identificación y evaluación, con los del procedimiento general corporativo y con el modelo BRM, de forma que por su óptimo control pueda no ser necesario que floren a nivel corporativo (NBA: "New

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

El Consejo de Administración como máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad examina y autoriza todas las operaciones relevantes. Ejerce la responsabilidad indelegable de supervisión, siendo el responsable último de la identificación de los principales riesgos de la Sociedad. Además, es responsable de establecer las políticas y estrategias generales, incluidas la política de control y gestión de riesgos y la estrategia fiscal de la Sociedad, y supervisar su implementación, de igual forma que de la supervisión de los sistemas internos de información y control.

Los Sistemas de Control y Gestión de Riesgos de la Sociedad se aplican a través de una organización estructurada en cuatro niveles de protección y defensa para afrontar y gestionar los riesgos significativos, siendo estos:

(1) Propiedad de la gestión de riesgos

El Comité de Dirección y el Comité Ejecutivo del Grupo son responsables, entre otros aspectos, de:

- Llevar a cabo una gestión y control de riesgos integrada en los procesos de negocio y de toma de decisiones, como propietarios de los riesgos asociados a las actividades, procesos, proyectos, productos y servicios de las líneas de negocio en todas las áreas geográficas en las opera la Sociedad.
- Mantener un proceso adecuado de evaluación continuada de los riesgos, asegurando la identificación, evaluación y respuesta (liderando la definición e implementación de planes de acción) a los riesgos que puedan llegar a impactar la consecución de los objetivos de la Sociedad. Para llevar a cabo esta responsabilidad, podrán implicar a diversos Colaboradores en la gestión de los riesgos.
- Garantizar el cumplimiento de los procedimientos relacionados con el control y gestión de riesgos y que el personal de Gamesa conozca el entorno de riesgos y de control de cada proceso que les afecte, adoptando las medidas necesarias para la difusión y el cumplimiento de la Política General de Control y Gestión de Riesgos, asignando los medios necesarios (humanos, tecnológicos y financieros).

Otras funciones del Grupo responsables de la elaboración y ejecución de los sistemas de control y gestión de riesgos son:

- Comités de cada una de las regiones: Como propietarios de los riesgos regionales, desempeñan a dicho nivel una función similar a la del Comité de Dirección del Grupo.
- Dirección General Financiera: Conforme establece la Política de Inversiones y Financiación, centraliza la gestión del riesgo financiero de todo el Grupo Gamesa.
- Departamento Fiscal: Reportando a la Dirección General Financiera, vela por el cumplimiento de la estrategia y política fiscal, informando a los órganos de control y supervisión sobre los criterios y políticas fiscales aplicados durante el ejercicio y del control de los riesgos fiscales. Esta función gestiona y vela por el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias de todo el Grupo, asegurándose que todas las decisiones en materia tributaria están lo debidamente justificadas y documentadas, y son adoptadas en los niveles adecuados dentro de la organización.

(2) Seguimiento y cumplimiento

- Departamento de Control de Riesgos (BRC): Reportando a la Dirección de Auditoría Interna, participa en la definición de la estrategia de riesgos, en el buen funcionamiento y eficacia de los sistemas de control y en que se mitiguen los riesgos detectados y vela por que la línea ejecutiva evalúe todo lo relativo a los riesgos de la Sociedad, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

- Dirección de Ética y Cumplimiento: bajo la dependencia directa de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se encarga de la aplicación del Código de Conducta y del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, así como supervisar la implantación y cumplimiento de la Política y del Programa para la Prevención Penal y contra Fraude en GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

En enero de 2015, la Unidad de Cumplimiento Normativo se transforma en la Dirección de Ética y Cumplimiento.

(3) Aseguramiento independiente

Dirección de Auditoría Interna: Con vinculación directa con el Consejo de Administración, del que depende funcionalmente a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, lo que le permite garantizar la independencia de sus actuaciones.

Esta dirección informa, asesora y reporta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en relación con riesgos asociados al balance y a las áreas de actividad funcionales con identificación, medición y control existente sobre estos. Para lo cual, ejecuta el plan anual de trabajo de Auditoría Interna, reportando las actividades realizadas de dicho plan y las incidencias encontradas.

(4) Supervisión

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Grupo tiene encomendadas por el Consejo de Administración, entre otras, las funciones de:

- Velar por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna y revisar periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, para identificar, analizar e informar adecuadamente de los principales riesgos.

- Velar porque las políticas de control y gestión de riesgos identifiquen los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, etc.) que afectan a la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; además de los niveles de riesgo que la Sociedad considera aceptables de acuerdo con las Normas de Gobierno Corporativo, así como las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados.

- Informar al Consejo de Administración de las políticas fiscales aplicadas por la Sociedad y, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración, de las consecuencias fiscales cuando constituyan un factor de riesgo relevante.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los Sistemas de Control y Gestión de Riesgos están claramente vinculados al proceso de planificación estratégica y a la fijación de objetivos de la Sociedad. En 2015, la Sociedad logró un cumplimiento anticipado de los objetivos del Plan de Negocio 2013-2015, por lo que a continuación enunciamos de manera muy resumida los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos del nuevo Plan de Negocio 2015-2017, y que han sido objeto de monitorización en 2015.

- Riesgos que pueden afectar al objetivo de “Sólido posicionamiento competitivo. Aprovechar las oportunidades de crecimiento en mercados emergentes y mercados maduros”:
 - Riesgo de tipo de cambio.
 - Riesgo país.
 - Riesgos fiscales.
 - Consolidación del sector y competencia (aerogeneradores, servicios de operación y mantenimiento).
- Riesgos que pueden afectar al objetivo de “Control del balance. Manteniendo la solidez de balance”:
Asuntos relevantes de la actividad que pudieran suponer deterioros de activos.
- Riesgos que pueden afectar al objetivo de “Competitividad de la cartera de producto y servicios. Trabajando en la competitividad de la cartera de productos y servicios, mejorando el posicionamiento en mercados maduros”:
 - Competitividad de la cartera de productos y servicios: optimización de la curva de arranque y rentabilidad en términos de Coste de la Energía (CoE) y margen de contribución de los nuevos desarrollos.
 - Desarrollo de productos de valor añadido.
- Riesgos que pueden afectar al objetivo de “Crecimiento más allá de 2017”:
 - Análisis continuo del entorno y nuevas oportunidades: onshore, offshore, nuevos negocios.
 - Desarrollo del negocio offshore (seguimiento en el objetivo de control de balance).
- Riesgos que pueden afectar a la “Seguridad y Salud”:
 - Riesgos de seguridad y ergonomía.
 - Mejora de la gestión integral de riesgos operacionales (proceso y producto).

Adicionalmente se monitorizan otros riesgos que, aun no impactando directamente en la consecución de los objetivos de negocio, constituyen áreas prioritarias para Gamesa, tales como: Cuidado del entorno y del cambio climático; Riesgos relacionados con los “entornos de sistemas de información, tales como cyberataques y continuidad de sistemas” y otros riesgos relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) como por ejemplo los que afectan a la RSC de la cadena de suministro.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Para identificar, evaluar, priorizar, controlar y gestionar los riesgos a los que GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. está expuesta y decidir en qué medida tales riesgos específicos son aceptados, mitigados, transferidos o evitados, se cuenta con el Procedimiento de Gestión y Control de Riesgos, el cual fue aprobado e incluido en el sistema de gestión certificado en el año 2008 y actualizado en el año 2011.

Una vez identificados los riesgos conforme se ha mencionado anteriormente, los propietarios de los riesgos, o en quienes estos deleguen, apoyándose en el Departamento de Control de Riesgos (BRC) y en otras funciones de soporte, efectúan la evaluación de los mismos, con el fin de conocer su prioridad (combinación de impacto y probabilidad) y el tratamiento que requerirán (planes que contribuyan a la mitigación de los riesgos y con ello a la consecución de las ganancias esperadas).

En este contexto, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. realiza un seguimiento continuado de los riesgos más relevantes o significativos, es decir, aquellos que pudieran comprometer la consecución de los objetivos de negocio, y que puedan afectar a la rentabilidad económica, la solvencia financiera, la reputación corporativa, la integridad de los empleados y del medio ambiente y el cumplimiento de la legislación.

A nivel corporativo, hasta el 2015, la Sociedad cuenta fundamentalmente con 3 formas de establecimiento de niveles de tolerancia al riesgo, que se complementan entre sí:

- La declaración del nivel de tolerancia al riesgo por parte de la Sociedad se hace a través de políticas específicas, las cuales han sido actualizadas y aprobadas en septiembre de 2015, tales como son las siguientes:
 - Política General de Control y Gestión de Riesgos
 - Política Fiscal Corporativa
 - Política de Inversiones y Financiación
- La fijación de objetivos, anualmente o conforme a la periodicidad estratégica, para indicadores que se utilizan en la monitorización de algunos riesgos:
 - EBITDA, EBIT, importe neto de la cifra de negocios, gastos financieros, deuda financiera neta, fondos propios, CAPEX.
 - MW vendidos (unidades, tipo de producto/plataforma, área geográfica.....), MW en mantenimiento, contratos firmados, cantidad y calidad de los MW en stock, MW montados en parque, MW en construcción.
 - Costes de no calidad, costes objetivo, margen de contribución.
 - Índice de frecuencia, índice de gravedad.

- La utilización de métricas establecidas en el Procedimiento de Control y Gestión de Riesgos para la evaluación del impacto conforme a una serie de criterios, de forma que aquellos que una vez combinados con su probabilidad resulten en riesgos evaluados como altos o moderados, se considera que superan la tolerancia y requerirán de planes de mitigación.

A partir de la revisión y actualización, en septiembre de 2015, de algunas de las políticas de la Sociedad, se complementan las responsabilidades en la definición de los niveles de tolerancia al riesgo. De esta revisión se destaca:

- El Consejo de Administración aprueba las políticas específicas, de las que se derivan los niveles de riesgo que la Corporación considera aceptables (criterios de tolerancia al riesgo), y orientadas a maximizar y proteger el valor económico de Gamesa dentro de una variabilidad controlada.
- La Comisión Ejecutiva Delegada de Gamesa definirá los valores numéricos específicos de los límites de riesgos enunciados en las políticas específicas y/o en los objetivos fijados anualmente y podrán decidir la modificación de dichos valores y autorizar que excepcionalmente se excedan los mismos, previo informe a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, teniendo en cuenta las propuestas de las direcciones afectadas.
- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento vela por que las políticas de control y gestión de riesgos identifiquen los niveles de riesgo que la Sociedad considera aceptable de acuerdo con sus Normas de Gobierno Corporativo.
- De conformidad con dichas directrices, cada sociedad del Grupo deberá aprobar en sus órganos de gobierno correspondientes, los límites de riesgo específicos aplicables a cada una de ellas e implantar los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de la Política general de control de riesgos y de los límites específicos que les afecten.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

No se han registrado durante el ejercicio 2015 riesgos materiales ni extraordinarios más allá de los que son enumerados en el Informe de Gestión y en la Memoria de Cuentas Anuales, y en todo caso sin comprometer los resultados, los objetivos estratégicos ni el patrimonio.

Las circunstancias que en su caso han motivado materializaciones son las propias del desarrollo del negocio y la coyuntura económica. Los sistemas de mitigación y control en las diferentes áreas han funcionado adecuadamente, y los riesgos inherentes no han generado incidencias significativas en la organización durante el último ejercicio.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Se incluyen a continuación los planes de respuesta y supervisión para los riesgos significativos, se hayan o no materializado.

- Planes para riesgos que pueden afectar al objetivo de “Sólido posicionamiento competitivo. Aprovechar las oportunidades de crecimiento en mercados emergentes y mercados maduros”:
 - Tipo de cambio
 - o Mecanismos de gestión de cobertura del riesgo asociado a transacciones en las principales divisas en las que la Sociedad opera.
 - o Formalización de los principios generales y procedimiento para la gestión del tipo de cambio.
 - Riesgo País
 - o Diversificación geográfica y de clientes.
 - o Fortalecimiento y/o desarrollo de cadenas de suministro local.
 - o Acciones recurrentes y puntuales para garantizar la seguridad de las personas y activos en los países en los que opera la Sociedad y que general alertas de seguridad (social, natural, sanitaria).
 - Riesgos fiscales
 - o Información periódica a los órganos de dirección y supervisión de la Sociedad sobre el cumplimiento de las buenas prácticas tributarias aplicadas en relación con la prevención del riesgo fiscal y la relación con las Administraciones Tributarias.
 - o Formalización de la Política Fiscal Corporativa y mejora de la estructura organizativa y de los procesos y procedimientos de ejecución y control.
 - o Gestión riesgos fiscales: identificación de riesgos por región y definición y seguimiento de las acciones definidas para mitigar dichos riesgos.
 - o Implantación de una herramienta informática como instrumento de control entre las declaraciones fiscales y su registro contable (tributación directa).
 - Consolidación del sector y competencia
 - o Análisis y vigilancia de los movimientos en el sector.
 - o Búsqueda de alternativas que maximicen las oportunidades para Gamesa.
- Planes para riesgos que pueden afectar al objetivo de “Control del balance. Manteniendo la solidez de balance”:
 - Monitorización continua de los flujos de caja y asuntos relevantes de la actividad que pudieran suponer deterioros de activos. A este respecto, los potenciales deterioros son objeto de su adecuado desglose en la memoria de las cuentas anuales de 2015.
 - Seguimiento y control de las necesidades financieras y el consiguiente cumplimiento de los covenants.
- Planes para riesgos que pueden afectar al objetivo de “Competitividad de la cartera de producto y servicios. Trabajando en la competitividad de la cartera de productos y servicios, mejorando el posicionamiento en mercados maduros”:
 - Control estricto del cumplimiento de los planes de desarrollo de producto (tiempo, coste, calidad, rentabilidad).
 - Plan de reducción de costes y mejora continua, buscando la mejora en la rentabilidad en términos de Coste de la Energía (CoE) y margen de contribución.
 - Decisiones Make/buy y proyectos específicos para componentes.

- Planes para riesgos que pueden afectar al objetivo de “Crecimiento más allá de 2017”:
- Monitorización periódica por parte de diferentes áreas de la Sociedad a aspectos regulatorios, de mercado, demanda, etc.
- Planes para riesgos que pueden afectar a la “Seguridad y Salud”:
- Desarrollo de actividades de comunicación, inspección y formación para reforzar la Política de Tolerancia Cero.
- “Think Safe”: extensión de la cultura de Seguridad y Salud a todos los ámbitos.

Como acciones de control y supervisión de tipo general y que aplican a los riesgos significativos destacan:

- Control ejercido por los responsables de las unidades de Negocio, de las áreas geográficas y supervisión del Comité de Dirección respecto a la evolución de los mapas de riesgos y los planes de mitigación.
- Reportes a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento respecto a la evolución del mapa de riesgos corporativo y de forma individual para los riesgos significativos.
- Auditorías internas realizadas a los riesgos significativos y reporte de los correspondientes informes al Comité de Dirección y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Comparecencias por parte de directivos en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a lo largo de 2015, focalizadas en la supervisión de sistemas de control de riesgos específicos, así como de los riesgos significativos: financieros (cuentas a cobrar, circulante) y de balance, cobertura de las guías de ventas, unidad de negocio de servicios, fiscales, legales, comisión de delitos/fraude y tipo de cambio.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración se ocupará, en particular, de formular las cuentas anuales y el informe de gestión, correspondientes tanto a la Sociedad como a su grupo consolidado, y la propuesta de aplicación de resultados así como de supervisar y aprobar la información financiera periódica que debe hacer pública en su condición de cotizada.

En este marco corresponde por lo tanto al Consejo de Administración de Gamesa la responsabilidad última de asegurar la existencia y mantenimiento de un adecuado SCIIF, supervisión que conforme las competencias establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración y en el propio Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene delegado en ésta y constituye, por otra parte, responsabilidad de la Dirección del Grupo, a través de su Departamento de Control de Gestión y Departamento Financiero, su diseño, implantación y mantenimiento.

A su vez y en apoyo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se dispone de la función de Auditoría Interna y de Business Risk Control que con acceso directo a la mencionada Comisión y en el cumplimiento de sus planes anuales de trabajo potencian el control relativo a la fiabilidad de la información financiera.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece como ámbito competencial de la misma la supervisión del sistema de control interno y los sistemas de gestión de riesgos, así como el análisis junto con los auditores externos de cuentas de las debilidades significativas de control interno detectadas, en su caso, en el desarrollo de la auditoría y la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

Durante el ejercicio 2015 y en el marco del proceso de mejora continua del modelo de control de la información financiera resulta destacable la creación de la Unidad de Control Interno de la Información Financiera, con dependencia jerárquica de la Dirección Financiera, cuyas funciones son las siguientes:

- Asegurar una administración centralizada del sistema que permita un funcionamiento homogéneo y supervisión en todo el grupo.
- Definir la metodología y criterios del sistema.
- Garantizar el mantenimiento, seguimiento y mejora del sistema.
- Documentar y actualizar los principales aspectos relativos al mantenimiento y mejora del SCIIF.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El reglamento del Consejo de Administración establece, en relación a la definición de la estructura organizativa, que la Comisión de Nombramientos debe informar al Consejo sobre las propuestas de nombramiento y destitución de la Alta Dirección y la Comisión de Retribuciones informar, con carácter previo a su aprobación por el Consejo, sobre sus condiciones retributivas y los términos y condiciones de sus contratos laborales.

La definición, diseño y revisión de la estructura organizativa es responsabilidad del Comité de Dirección del Grupo, quien asigna funciones y tareas, garantiza una adecuada segregación de funciones y asegura que las áreas de los diferentes departamentos están coordinadas para la consecución de los objetivos de la Sociedad.

Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos es responsable de supervisar el diseño organizativo de la Sociedad y de velar por la homogeneidad de la misma entre las diferentes áreas geográficas. La Dirección de Comunicación es responsable de comunicar los cambios relevantes en la organización a través de la intranet corporativa.

Adicionalmente, la Dirección de Recursos Humanos mantiene y publica el organigrama detallado de la Sociedad en la intranet corporativa a través del servicio "¿Quién es quién?". Esta herramienta es el directorio interactivo de la compañía, con el que se pretende fomentar y facilitar la comunicación entre los empleados, y hacer más accesible la estructura organizativa. Asimismo, la herramienta garantiza el acceso a información actualizada que permite la localización e identificación física y funcional de los trabajadores.

En concreto y en lo referente al modelo de control interno de la información financiera se ha concretado y definido una estructura organizativa que cuenta con recursos suficientes para su buen funcionamiento, con directrices centralizadas, coordinadas, controladas y supervisadas a nivel central del grupo y con una implantación a nivel local en cada región con el objetivo de extender en detalle los procesos considerados clave para la Compañía.

Para asegurar un correcto funcionamiento del modelo tanto a nivel regional como corporativo, la organización contempla personal profesional con diferentes roles y perfiles en calidad de:

- Responsables del SCIIF
- Responsables de riesgos de los procesos
- Ejecutores y supervisores de las actividades de control.

Supone por lo tanto una responsabilidad desarrollada y compartida tanto a nivel regional como a nivel general del grupo en donde para los casos de discrepancias se ha creado un Comité que actúa como regulador.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Gamesa dispone de un Código de Conducta aprobado por su Consejo de Administración, que supone el desarrollo y la expresión formal de los valores, principios, actitudes y normas que deben regir la conducta de las Sociedades que integran el Grupo y de las personas sujetas al mismo en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones laborales, comerciales y profesionales, con la finalidad de consolidar una ética empresarial universalmente aceptada.

Gamesa difunde y pone a disposición de todos sus empleados el Código de Conducta, disponible en varios idiomas a través de la entrega de una copia del mismo o bien publicitado en la página Web externa en el apartado de "Accionistas e Inversores" e interna (Intranet) de la compañía; estando abierta la posibilidad de cualquier otra forma de comunicación por otro medio que determine, en su caso, el Consejo de Administración.

Concretamente y entre los principios y valores incluidos en el Código, la norma general de conducta 3.10 hace mención expresa a que la información que se transmita a los accionistas será veraz, completa y reflejará adecuadamente la situación del Grupo Gamesa.

Por otra parte en la norma general de conducta 3.23 del mencionado Código se indica de manera expresa que "la información económico-financiera de GAMESA y de las Sociedades que integran el Grupo GAMESA -en especial las Cuentas Anuales-, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ninguna Persona Afectada ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de GAMESA, que será debidamente completa, precisa y veraz."

La Dirección de Ética y Cumplimiento, unidad con dependencia funcional de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, es la encargada, entre otros aspectos y en relación con el Código de Conducta, de su revisión, actualización periódica,

resolución de las dudas que pudieran surgir y recibir cualesquiera dudas o denuncias de actuaciones que falten a la ética, la integridad o atenten contra los principios recogidos.

Adicionalmente el Código de Conducta también hace referencia expresa en su artículo 3.24 a los principios y valores relativos a la gestión del riesgo en relación con la política general de gestión y control de riesgos y establece que todas las personas afectadas, en el ámbito y alcance de sus funciones, deberán ser actores proactivos en la cultura preventiva del riesgo e indica y enumera sus correspondientes principios de actuación.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Conforme a lo dispuesto en el Código de Conducta y en el artículo 10.g del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con respecto a las funciones de la citada Comisión relativas al área de Gobierno Corporativo, Gamesa ha habilitado un mecanismo, denominado Canal de Denuncia, que permite a sus empleados comunicar de forma confidencial las irregularidades de potencial transcendencia, entre ellas, y así se indica de manera expresa, aquellas financieras y contables que adviertan en el seno de la empresa.

Constituye responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el establecer y supervisar el Canal de Denuncia del que Gamesa, a través de la Dirección de Ética y Cumplimiento, tiene la consideración de administrador en las condiciones y con las facultades que se prevén en el procedimiento escrito que regula las “Normas de funcionamiento del Canal de Denuncia” que forman parte de la normativa interna y que desarrollan su funcionamiento y condiciones de uso, acceso, alcance y otros aspectos.

Conforme establece nuestra normativa interna es función de la Dirección de Ética y Cumplimiento en relación con el Código de Conducta/Canal de denuncias la de evaluar y realizar un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código de Conducta que elevará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento e informará sobre las sugerencias, dudas, propuestas e incumplimientos.

Recibido un escrito de denuncia con una serie de requisitos y contenido mínimo es la Dirección de Ética y Cumplimiento quien decide si procede la tramitación de la denuncia o el archivo de la misma.

En el supuesto de que se apreciaran indicios de vulneración del Código de Conducta, se instruirá un expediente de carácter confidencial que pudiera iniciar el llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren precisas, especialmente entrevistas a los implicados, testigos o terceras personas que se considere que puedan aportar información útil, pudiendo recabar el auxilio de aquellas otras funciones de la Compañía que se estime procedente.

Concluida la tramitación de la denuncia, la Dirección de Ética y Cumplimiento elaborará un informe, estableciéndose plazos predeterminados para la conclusión del mismo, contenido y régimen de comunicación.

Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos establecer las medidas sancionadoras pertinentes para los casos de incumplimiento del Código de Conducta adecuadas en todo caso a la severidad de dichos incumplimientos.

En el caso de que, de la tramitación del expediente y de la elaboración del informe, la Dirección de Ética y Cumplimiento considerase la existencia de indicios de una conducta contraria a la legalidad lo pondrá en conocimiento de las autoridades judiciales o administrativas competentes.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Gamesa dispone de procedimientos y procesos de contratación del personal de carácter global para identificar y definir todos los hitos del proceso de selección y contratación que permita garantizar que los nuevos empleados estén cualificados en el desarrollo de sus responsabilidades para el puesto de trabajo.

Constituye una línea de acción fundamental para Gamesa la gestión del conocimiento de sus empleados, a través de la detección, retención y desarrollo del talento y del conocimiento necesarios asegurando, además, la correcta transmisión de éste.

En este contexto, la herramienta fundamental para la determinación y detección de las necesidades de formación son las evaluaciones de desempeño realizadas a los empleados de la Sociedad con periodicidad anual. Este proceso es liderado por la Dirección de Recursos Humanos y una vez concluido sirve de base para el diseño de los catálogos anuales de formación. La monitorización de la formación impartida es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos con la colaboración del denominado “Centro de Formación” de la Sociedad.

El personal responsable de manera directa e indirecta con actuaciones en el ámbito financiero y contable ha sido objeto de los procesos de selección y contratación enunciados con anterioridad y, por otra parte, sus necesidades de formación tienen su base en sus evaluaciones de desempeño anual. En este contexto disponen de la necesaria y oportuna cualificación profesional tanto en la normativa contable aplicable como en los principios relativos al control interno.

Durante el ejercicio 2015 y con motivo de la automatización del modelo , se ha desplegado un extenso programa de formación, tanto a nivel Corporativo como en cada una de las diferentes áreas geográficas. Esta formación ha cubierto

aspectos sobre el modelo teórico del SCIIF, sobre el modelo SCIIF de Gamesa, su organización y estructura y el uso y funcionamiento de la plataforma informática que soporta su automatización.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Como se enuncia más adelante existe un modelo tendente a la identificación de los efectos de los distintos tipos de riesgo. No obstante y, en concreto, para aquellos relativos a la información financiera se aplica un modelo de control interno con un enfoque "top-down" de identificación de riesgos partiendo de las cuentas más significativas de los estados financieros y considerando parámetros relativos a impacto, probabilidad, características de las cuentas y del proceso de negocio.

El proceso de evaluación de riesgos considera aspectos cuantitativos tales como porcentaje que representa a nivel agregado la sociedad individual/cuenta contable con respecto a los activos, ventas, resultado y otros parámetros y cualitativos.

Los factores de riesgo cualitativo consideran aspectos relativos a:

- Características de la cuenta: Volumen de transacciones, juicio requerido, complejidad del principio contable, condiciones externas.
- Características del proceso: Complejidad del proceso, centralización vs descentralización, automatización, interacción de terceros, experiencia/madurez del proceso.
- Riesgo de fraude: Grado de estimación y juicio, esquemas y fraudes comunes en el sector/mercado en que opera, regiones geográficas, transacciones inusuales y complejas, naturaleza de la automatización, transacciones urgentes, relación con sistemas de compensación.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

En el contexto anterior y en el caso de los procesos asociados a la información económico-financiera el proceso se ha enfocado a analizar los eventos que pudieran afectar a los objetivos de la información financiera relacionados con la:

- Integridad.
- Validez.
- Valoración.
- Corte.
- Registro.
- Presentación y desglose.

El modelo de evaluación de los riesgos para la consecución de los objetivos relacionados con la fiabilidad de la información financiera identifica los riesgos y procesos críticos con carácter anual y de manera sistemática y objetiva.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Conforme las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno el Consejo de Administración en el artículo 7 de su Reglamento establece la competencia de aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan, según la legislación vigente, la consideración de paraísos fiscales.

Adicionalmente, y en este contexto, la política fiscal corporativa del Grupo indica que Gamesa atenderá en el desarrollo de sus actividades a los principios de una ordenada y diligente política tributaria plasmada en el compromiso de:

- Evitar la utilización de estructuras artificiosas y/o de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por estas últimas aquellas que estén destinadas a impedir el conocimiento, por parte de las Administraciones Tributarias competentes, del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.
- No constituir ni adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales con la finalidad de eludir obligaciones tributarias.

Asimismo, el Grupo a través del listado de sociedades, "Companies List", desarrollado por Asesoría Jurídica, mantiene un registro continuamente actualizado que recoge la totalidad de las participaciones del Grupo, cualquiera que sea su naturaleza, ya sean directas o indirectas, incluyendo, en su caso, tanto las sociedades instrumentales como las de propósito especial. Dicho listado de sociedades, que constituyen el Grupo Gamesa, está accesible al personal del Grupo en la web interna (intranet).

A efectos de la identificación del perímetro de consolidación, de acuerdo con los criterios previstos en la normativa internacional de contabilidad, el mencionado listado es objeto de conciliación con el fichero maestro de sociedades objeto de consolidación responsabilidad de la unidad de consolidación del Grupo.

En este contexto, en el sistema establecido de control interno de la información financiera y formando parte del proceso prioritario de consolidación, se ha desarrollado el subproceso de identificación del perímetro de consolidación.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Gamesa tiene implantado un proceso de identificación de riesgos basado en la metodología COSO que, de acuerdo con la política general de control y gestión de riesgos aprobada por el Consejo de Administración, y actualizada por última vez en septiembre de 2015, considera conforme el modelo "Business Risk Model-BRM" cuatro categorías de riesgos que, a su vez, agrupan otras subcategorías dentro de cada una de ellas:

- Riesgos de gobierno corporativo, ética y cumplimiento.
- Riesgos estratégicos y del entorno regulatorio, crédito, mercado, negocio, fiscales, competencia, país, estrategia, etc.
- Riesgos de procesos (operacionales, reputacionales)
- Riesgos de información para la toma de decisiones o requerimientos legales.

La metodología aplicada se traduce en un mapa de riesgos que es actualizado periódicamente (normalmente con carácter semestral).

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La supervisión del proceso se realiza en última instancia por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que se apoya en la Dirección de Auditoría Interna para ejercitar su responsabilidad.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Consejo de Administración es el órgano de mayor nivel encargado de supervisar y aprobar los estados financieros del grupo.

El Grupo envía trimestralmente información al mercado de valores. Dicha información se prepara por la Dirección de Control de Gestión y la Dirección Financiera, que realizan una serie de actividades de control durante el cierre contable para garantizar la fiabilidad de la información financiera.

El Área de Control de Gestión Corporativa y el área de consolidación y contabilidad, integrada en la Dirección financiera, consolidan toda la información financiera de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. y de las sociedades que integran el Grupo.

Los estados financieros del Grupo tienen los siguientes niveles de revisión:

- Revisión de la Dirección de Control de Gestión.
- Revisión de la Dirección Financiera.
- Revisión de la Comisión de Auditoría.
- Aprobación del Consejo de Administración (semestrales y anuales).

Por otra parte las cuentas anuales y los estados financieros intermedios resumidos semestrales son objeto de auditoría y revisión limitada, respectivamente, por el auditor externo de cuentas.

Así mismo, las cuentas anuales presentadas para la formulación del Consejo de Administración son objeto de certificación previa por el personal profesional responsable de la consolidación y la Dirección Financiera.

Los estados financieros se elaboran en base a un calendario de reporting y fechas de entrega, conocidas por todos los participantes en el proceso, teniendo en cuenta los plazos legalmente establecidos.

Las actividades de control diseñadas para cubrir los riesgos previamente identificados, conforme se ha hecho referencia en el capítulo anterior, se efectúan tanto a nivel de la Dirección en un entorno Corporativo como a nivel de cada una de las unidades de negocio desde un punto de vista más operativo y concreto mediante la identificación de los correspondientes procesos y subprocesos.

Entendemos de especial relevancia las actividades de control relacionadas con los siguientes aspectos:

- Reconocimiento de ingresos, grado de avance y cobro.
- Capitalización de gastos de promoción.
- Provisión para garantías.
- Activación gastos de investigación y desarrollo.
- Activos materiales.
- Gestión de coberturas.
- Compras.
- Consolidación

Conforme se ha mencionado anteriormente durante el ejercicio 2015 y en concreto a partir del 1 de abril se puso parcialmente en funcionamiento el nuevo modelo automatizado de control de la información financiera. Este periodo ha permitido la adaptación de la organización al cambio cultural e idoneidad de las autoevaluaciones periódicas de las actividades de control definidas para cada proceso realizadas por los ejecutores y confirmadas por sus supervisores.

De igual modo, la implantación de una herramienta informática para la automatización del modelo SCIIF de Gamesa supone:

- Facilitar la gestión del modelo en un entorno único centralizado y accesible desde todas las áreas geográficas.
- Dar soporte al proceso de evaluaciones periódicas de las actividades de control.
- Permitir el conocimiento tanto del grado de avance de las evaluaciones como de los resultados de las mismas.
- Agilizar la labor de los usuarios mediante recordatorios de las tareas pendientes.
- Permitir la supervisión online de los planes de acción y la planificación de los muestreos.

Actualmente y continuando con la mejora continua del modelo, la compañía se halla inmersa en un proceso de optimización y adaptación de su modelo a las mejores prácticas del sector.

La documentación del sistema de control interno de la información financiera incluye descripciones de alto nivel de los procesos de generación de la información financiera relevante seleccionada, así como descripciones detalladas de los riesgos de error priorizados y de los controles diseñados para su mitigación o gestión. La descripción de los controles incluye las evidencias a obtener en su ejecución, necesarias para su revisión.

El sistema establecido supone un proceso continuo, en la medida en que los responsables de los procesos elaboran, revisan y actualizan, conjuntamente con la Unidad de Control Interno, las actividades de control y procedimientos.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Con carácter específico, dentro del alcance del modelo SCIIF de Gamesa se ha desarrollado el proceso de controles generales de Sistemas de Información. Este proceso se ha desglosado a su vez en diversos sub-procesos, para los cuales se han diseñado y establecido diversos controles.

Los controles diseñados se soportan en su mayoría en las aplicaciones SAP R3, SAP BPC y BPM.

Estos sub-procesos, así como sus principales actividades de control, son los siguientes:

- Copias de seguridad: La continuidad del negocio en lo relativo a la recuperación a tiempo de datos de negocio esenciales en el caso de un desastre mediante la duplicación de infraestructuras críticas y la realización periódica de copias de seguridad de la información en ubicaciones físicas separadas, y de una política de revisión y control de la integridad de las copias realizadas.
- Seguridad de acceso físico al Centro de Procesamiento de Datos (CPD): Entre otras actividades de control físico, el departamento de Sistemas restringe el acceso a personal autorizado en diversas áreas donde se encuentran elementos informáticos clave de la Sociedad, y dichas ubicaciones se monitorizan con sistemas de control y seguridad adecuados.
- Seguridad de acceso lógico tanto interno como externo: A nivel de seguridad lógica existen y están definidas, configuradas e implementadas las técnicas y herramientas que permiten restringir, sólo a las personas autorizadas en función de su rol-

función, los accesos a las aplicaciones informáticas y bases de datos de información, mediante procedimientos y actividades de control, entre otras, de revisión de los usuarios y roles asignados, de encriptación de información sensible, de gestión y modificación periódica de contraseñas de acceso, de control de descargas no autorizadas de aplicaciones informáticas, y de análisis de incidencias de seguridad identificadas.

- Controles relativos al mantenimiento e implementación de aplicaciones informáticas: Entre otros, están definidos e implementados los procesos de solicitud y aprobación a nivel adecuado de nuevas aplicaciones informáticas, de definición de las políticas de versionado y mantenimiento de las aplicaciones existentes y sus planes de acción asociados, de definición de los distintos planes de implantación y migración de aplicaciones, de validación y control de cambios en la evolución de las aplicaciones, y de gestión de riesgos mediante entornos separados para la operación y las pruebas y simulación.

- Controles relativos a la Segregación de funciones: Matriz aprobada de segregación de funciones, conforme a la que se asignan los diferentes roles a usuarios de acuerdo con las necesidades identificadas, sin permitir excepciones. Revisión periódica y aprobación de los diferentes roles asignados, así como de las reasignaciones, actualizaciones, eliminación de usuarios, comprobación de usuarios no frecuentes o no utilizados, etc.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En general, Gamesa no externaliza ninguna actividad considerada como relevante y/o significativa que pudiera afectar de modo material en la información financiera.

En cualquier caso las actividades externalizadas referidas básicamente a diferentes procesos administrativos en delegaciones y pequeñas sociedades filiales están sustentadas en un contrato de contraprestación de servicios donde se indica claramente el servicio que se presta y los medios que el proveedor, profesional externo del máximo nivel, va a proporcionar para cumplir los servicios; lo que asegura de manera razonable la capacitación técnica, independencia y competencia del subcontratado.

Así mismo, existe un procedimiento interno para la contratación de servicios que establece el requerimiento de determinados niveles de aprobación en función de la cuantía de que se trate.

El modelo SCIF de Gamesa identifica las actividades de control en las que la valoración de un tercero es requerida. En este aspecto, se han identificado actividades subcontratadas relativas principalmente a la valoración de derivados, aspectos legales, activos y pagos basados en acciones.

La contratación de dichos servicios se realiza por los responsables de las áreas correspondientes, asegurando de manera razonable la competencia y capacitación técnica y legal de los subcontratados, revisando en su caso las evaluaciones, cálculos o valoraciones realizadas por externos.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Financiera y la Dirección de Control de Gestión, entre otras funciones, son las encargadas de identificar, definir, mantener actualizadas y comunicar las políticas contables que afectan a Gamesa así como de responder a las consultas de carácter contable que puedan llegar a plantear tanto las sociedades filiales como las distintas áreas geográficas y unidades de negocio. En este contexto mantiene una estrecha y fluida relación con las áreas de control de gestión de las distintas áreas geográficas y unidades de negocio.

Adicionalmente, las anteriores direcciones son las encargadas de informar al Comité de Dirección y/o a cualquier otro órgano que corresponda sobre aspectos específicos de la normativa contable, los resultados de su aplicación y su impacto en los estados financieros.

En aquellas ocasiones en las que la aplicación de la normativa contable es especialmente compleja, se comunica a los auditores externos cuál ha sido la conclusión del análisis contable realizado, solicitando su posición con respecto a la conclusión alcanzada.

Las políticas contables aplicadas por el Grupo se encuentran desglosadas en sus cuentas anuales y están en consonancia con aquellas que le resultan de aplicación conforme la normativa vigente.

Es responsabilidad de la Dirección de Consolidación, incorporada en la Dirección General Financiera, la supervisión de la adopción de nuevos estándares o revisados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y aquellas normas, modificaciones e interpretaciones que todavía no han entrado en vigor.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de consolidación y preparación de la información financiera se lleva a cabo de manera centralizada. En este proceso se utilizan como "inputs" los estados financieros reportados por las filiales del Grupo en los formatos establecidos, así como el resto de información financiera requerida tanto para el proceso de armonización contable como para la cobertura de las necesidades de información establecidas.

El Grupo Gamesa tiene implantada una herramienta informática que recoge los estados financieros individuales y facilita el proceso de consolidación y elaboración de la información financiera. Dicha herramienta permite centralizar en un único sistema toda la información resultante de la contabilidad de las empresas individuales pertenecientes al grupo.

En este contexto se establece de manera centralizada por la Dirección de Contabilidad y Consolidación un plan de cierre trimestral, semestral y anual que distribuye entre todos y cada uno de los grupos y subgrupos las oportunas instrucciones en relación con el alcance del trabajo requerido, fechas clave del "reporting", documentación estándar a enviar y fechas límite de recepción y comunicación. Las instrucciones contemplan, entre otros aspectos, paquete de reporting/consolidación a Corporativa, cierre preliminar, facturación inter-compañías, inventarios físicos, confirmación y conciliaciones saldos inter-grupo, cierre final y de asuntos pendientes.

El contenido del mencionado "reporting" es revisado periódicamente al objeto de que responda a los oportunos requerimientos de desglose en las cuentas anuales.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Existe una comunicación fluida entre la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Alta Dirección, el Director de Auditoría Interna y los Auditores Externos de cuentas de forma que aquella disponga de la información necesaria para desempeñar sus funciones relativas a su responsabilidad de supervisión del SCIIF.

De forma específica, en relación con las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el ejercicio, ésta ha desarrollado, entre otras, las siguientes actividades:

- Ha revisado las cuentas anuales del Grupo y la información financiera periódica, trimestral y semestral, que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- En las labores de supervisión del Departamento de Auditoría Interna, ha aprobado el plan de auditoría anual.
- Ha analizado el plan de auditoría de los Auditores Externos, que incluye los objetivos de auditoría basados en la evaluación de riesgos de información financiera, así como las principales áreas de interés o transacciones significativas objeto de revisión en el ejercicio.
- Ha revisado con los auditores externos y con Auditoría Interna las debilidades del control interno detectadas, en su caso, en el desarrollo de los distintos trabajos de auditoría y revisión.

Gamesa cuenta con un Departamento de Auditoría Interna, que tiene entre sus competencias, la de apoyo a la Comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno. Al objeto de velar por su independencia la función de auditoría interna depende jerárquicamente del Consejo de Administración y, en su representación, de su Presidente, y funcionalmente de la Comisión, informando de las propuestas sobre la elección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna.

Con el objetivo de posibilitar esta supervisión del sistema de control interno, los servicios de Auditoría Interna atienden los requerimientos de la Comisión en el ejercicio de sus funciones, participando de manera habitual y siempre que se requiere en las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La función de Auditoría Interna a lo largo del ejercicio ha elaborado y presentado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el mapa de riesgos corporativo de la Sociedad, que recoge las áreas de riesgos más críticas. Este mapa se elabora para las diferentes unidades de negocio y localizaciones geográficas, y a nivel global, e incluye aquellos riesgos de naturaleza financiera y fraude.

Adicionalmente, la función de Auditoría Interna realiza procedimientos de revisión analítica en cada uno de los cierres mensuales de los estados financieros consolidados que suponen, entre otros aspectos, análisis de variaciones, transacciones inusuales, cálculos globales, etc.

Sentadas las bases durante el ejercicio 2015 del nuevo modelo y automatización del SCIIF, la función de Auditoría Interna ha elaborado un plan de revisión incluido en su Plan Anual de Auditoría 2016 que ha supuesto una reorientación de una parte de sus actividades tendentes a seguir avanzando en la mejora del aseguramiento del sistema implantado.

Por otra parte existen reuniones entre la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y los Auditores Externos para aquellas consultas relacionadas con cuestiones importantes o cuando un área de principios contables generalmente aceptados no está definida claramente.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento mantiene reuniones, tanto en el cierre semestral, como en el anual, con los auditores externos, con los auditores internos y con la dirección responsable de elaborar la información financiera para comentar cualquier aspecto relevante y, en su caso, discusión sobre debilidades significativas de control interno identificadas.

En concreto y al menos una vez al año los auditores externos comparecen en sesión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento al objeto de presentar sus recomendaciones relacionadas con el control interno identificadas durante el proceso de revisión de las cuentas anuales.

Durante el ejercicio 2015 los auditores de cuentas no han puesto de manifiesto debilidades de control interno significativas.

F.6 Otra información relevante

No existe otra información relevante respecto del SCIIF que no haya sido incluida en el presente informe.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Gamesa ha solicitado al auditor externo emitir un informe de revisión de la información descrita por la Sociedad en el presente informe del SCIIF para el ejercicio 2015.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:
- a) Informe sobre la independencia del auditor.
 - b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
 - c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
 - d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple Explique

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple Cumple parcialmente Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La Normativa interna de la Sociedad da cumplimiento a los apartados a), b) y d) de la Recomendación si bien respecto del apartado c) el Reglamento de la Junta General de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. recoge en su artículo 31.7 el sistema de determinación del sentido del voto estableciendo un sistema de deducción diferente para la votación de propuestas del Consejo de Administración relativa a asuntos incluidos en el Orden del Día de la que se aplicaría para la votación de propuestas de acuerdos relativa a asuntos no comprendidos en el Orden del Día o no formuladas por el Consejo de Administración.

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Explique

No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple Cumple parcialmente Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.

c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple

Explique

No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.

- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple Cumple parcialmente Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. aprobó con fecha 23 de septiembre de 2015 la "Política de remuneraciones de los consejeros" y en la misma incluye la posibilidad de que los planes de retribución a largo plazo con sistemas basados en la entrega de acciones de la Sociedad establezcan periodos mínimos adecuados de retención de parte de las acciones recibidas. Sin embargo el último Plan de Incentivo a Largo Plazo aprobado por la Junta General 2013, cuyo periodo de medición finalizó el 31 de diciembre de 2015, no prevé un periodo de retención de las acciones.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

(A.2)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.2 señalar que la sociedad FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED es titular de una participación significativa de un 1,104% en el capital social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 32 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Mercado de Valores en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea (en adelante el Real Decreto 1362/2007), el cual indica que los porcentajes para la consideración de una participación como significativa disminuye al 1% en el caso de que el sujeto obligado a notificar tenga su residencia en un paraíso fiscal o en un país o territorio de nula tributación o con el que no exista efectivo intercambio de información tributaria conforme a la legislación vigente.

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.2 señalar asimismo que respecto a las participaciones significativas de BLACKROCK INC. y FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED no constan los titulares directos de los derechos de voto en GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. ya que, por un lado, BLACKROCK, INC. no ha comunicado su identidad al amparo del artículo 34 del Real Decreto 1362/2007, al declarar que ninguno de sus clientes posee una participación igual o superior al 3% de los derechos de voto de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., y por otro, ninguno de los titulares directos incluidos por FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED en su comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores supera el umbral del 1% de participación directa en el capital social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

En relación al cuadro de participaciones significativas del apartado A.2 señalar que BLACKROCK, INC., a final del ejercicio 2015, poseía asimismo un 0,166% de participación en el capital de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en derechos de voto ligados al ejercicio de instrumentos financieros, tal y como comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.2 señalar que BLACKROCK, INC. comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que con fecha 7 de enero de 2016 descendió del 3% en su porcentaje de derechos de voto ligados a acciones dentro del capital social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. hasta un 2,917%, e igualmente comunicó que varió su porcentaje de derechos de voto ligados al ejercicio de instrumentos financieros a un 0,281%. Señalar también que posteriormente BLACKROCK, INC. comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que con fecha 4 de febrero de 2016 descendió del 3% en su porcentaje de derechos de voto ligados a acciones dentro del capital social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. hasta un 2,873%, e igualmente comunicó que varió su porcentaje de derechos de voto ligados al ejercicio de instrumentos financieros a un 0,121%.

Asimismo como complemento a la información suministrada en el apartado A.2 señalar que NORGES BANK comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que con fecha 15 de enero de 2016 superó el umbral del 3% en su porcentaje de derechos de voto ligados a acciones dentro del capital social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. hasta un 3,026%, e igualmente comunicó que con fecha 16 de diciembre de 2015 descendió su porcentaje de derechos de voto ligados al ejercicio de instrumentos financieros a un 0,019%.

Por último como complemento a la información suministrada en el apartado A.2 señalar que YORK EUROPEAN OPPORTUNITIES INVESTMENTS MASTER FUND L.P. comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que tiene residencia en un paraíso fiscal y que con fecha 5 de febrero de 2016 superó el umbral del 1% en su porcentaje de derechos de voto ligados a acciones dentro del capital social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. hasta un 1,052%.

(A.3)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.3 señalar que don Manuel Moreu Munaiz, miembro del Consejo de Administración hasta el 17 de febrero de 2015, es titular directo de dos mil (2.000) acciones de la compañía, y es igualmente titular indirecto, de dos mil (2.000) acciones de la compañía a través de su esposa doña María del Carmen Gamazo Trueba.

Señalar asimismo que don Ramón Castresana Sánchez, miembro del Consejo de Administración hasta el 27 de mayo de 2015, es titular de dos mil sesenta (2.060) acciones de la compañía.

(A.8)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.8 se señala que GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. tiene suscrito y vigente un contrato de liquidez con Santander Investment Bolsa que fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante Hecho Relevante (número 176071) el 31 de octubre de 2012.

Asimismo, se ha comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las operaciones realizadas durante el ejercicio 2015 al amparo del contrato de liquidez mediante las comunicaciones de Hecho Relevante números 218.122, 222.458, 224.052, 227.872, 230.436, 231.218 y 234.556.

(B.4)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.4 indicar que el sistema de voto electrónico fue utilizado en la Junta General de Accionistas del ejercicio 2015 por cinco accionistas que ostentaban la titularidad de un total de treinta y cuatro mil quinientas sesenta (34.560) acciones.

(C.1.2)

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.1.2 indicar que con fecha 16 de diciembre de 2015 el Consejero Coordinador, don Luis Lada Díaz, fue sustituido por don José María Aldecoa Sagastasoala.

(C.1.3)

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.1.3 se recoge a continuación un breve perfil de los Consejeros Ejecutivos y Dominicales:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Ignacio Martín San Vicente

Natural de San Sebastián (Guipúzcoa), ocupa en la actualidad el cargo de Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, así como el de Presidente de la Comisión Ejecutiva Delegada de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Ingeniero Superior Eléctrico por la Universidad de Navarra.

A lo largo de su carrera profesional ha desempeñado diversos cargos en empresas como GKN Automotive International (1987-1998) ocupando el cargo de CEO en Estados Unidos y Director General del Grupo para todo América, entre otros. Asimismo fue Director General Adjunto al Presidente de Alcatel España (1998-1999); Director General de Operaciones de Europa en GKN Automotive International (1999-2001) y Vicepresidente de CIE Automotive habiendo ejercido previamente el cargo de Consejero Delegado (2002-2010) y de Vicepresidente Ejecutivo (2010-2011) en dicha empresa.

Actualmente ocupa el cargo de Consejero Independiente en Bankoa-Credit Agricole y Higiestime 21, S.L. Igualmente es Consejero del Consejo de Administración de APD (Asociación para el Progreso de la Dirección) y miembro del Consejo Estratégico de CEIT.

Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez

Natural de Madrid. Ocupa en la actualidad el cargo de Vocal-Secretario del Consejo de Administración y de Secretario (no miembro) de la Comisión Ejecutiva Delegada, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

Diplomado en Derecho del Trabajo por la Escuela de Práctica Jurídica de Madrid.

Diplomado en Relaciones de Trabajo Comparado y de las Comunidades Europeas por la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas.

Abogado en ejercicio.

En la actualidad desarrolla funciones de Consejero o Secretario del Consejo de Administración, entre otras, en las siguientes sociedades: Audiovisual Española 2000, S.A., Construcciones Sarrión, S.L., Rodríguez-Quiroga Abogados, S.L. y Patrono de la Fundación Pro Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

CONSEJEROS DOMINICALES

Sonsoles Rubio Reinoso

Natural de Segovia, ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid. Posteriormente cursó estudios de postgrado en instituciones como ICEA, IESE o el Centro de Estudios Financieros. Es Certified Internal Auditor (Institute of Internal Auditors), Certified Fraud Examiner (Association of Certified Fraud Examiners), Certified Compliance&Ethics Professional (Society of Corporate Compliance and Ethics) y Leading Professional in Ethics & Compliance (Ethics & Compliance Initiative).

Sonsoles Rubio es Directora de Cumplimiento de Iberdrola, S.A. desde enero de 2013. Su carrera profesional se ha desarrollado fundamentalmente en el ámbito de la auditoría interna de entidades como Repsol YPF, S.A., Holcim (España), S.A. e Iberdrola, S.A. empresa a la que se incorporó en 2008 como directora de Auditoría Interna de Iberdrola Renovables, S.A.

Es miembro del Consejo Asesor del Instituto de Auditores Internos.

A lo largo de su carrera ha publicado artículos y participado como ponente en distintas conferencias nacionales e internacionales.

Francisco Javier Villalba Sánchez

Natural de Valencia, ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva Delegada y de la Comisión de Nombramientos de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Valencia y asimismo ha realizado el Programa de Desarrollo de Directivos en la Escuela de Dirección del IESE Business School (Universidad de Navarra).

En la actualidad y desde 2010, ocupa el cargo de director general del Negocio de Redes del grupo Iberdrola.

A lo largo de su carrera profesional ha desempeñado diversos puestos directivos en Hidroeléctrica Española y, posteriormente, en el grupo Iberdrola, en los que ha desempeñado, entre otros los siguientes cargos: Director de Negocio de Redes España (2006-2010), Director del Área de Distribución (2001-2006), Director de la Unidad de Negocio de Producción (1997-2001), Director de Generación Hidráulica (1994-1997), Director de Generación de la Zona Este (1991-1994), Responsable de la Unidad de Explotación en Valencia (1989-1991), Director de Construcción del Aprovechamiento Hidroeléctrico de Cortes-La Muela (1982-1989) y Responsable de la Obra Civil en la construcción de la Central Nuclear de Cofrentes (1976-1984).

Asimismo, en la actualidad ocupa los siguientes cargos en los Consejos de Administración de las compañías que se señalan a continuación: Consejero Presidente de Elektro Electricidade e Serviços, S.A., Consejero Presidente de Iberdrola USA Networks, Inc., Consejero Presidente de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., Administrador Mancomunado de Iberdrola Redes España, S.A. y Consejero Presidente de Scottish Power Energy Networks Holdings Ltd.

Gema Góngora Bachiller

Natural de Madrid, ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y de su Comisión de Retribuciones.

Licenciada en Ciencias Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid y Máster en Dirección Estratégica de Recursos Humanos por la Escuela de Organización Industrial.

Comenzó su carrera profesional en el departamento de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos de Iberdrola Ingeniería hasta que en 2001 se incorpora a la dirección corporativa de Recursos Humanos de Iberdrola, donde ha sido responsable de Formación y Desarrollo.

Actualmente es la Directora de Desarrollo y Gestión de Directivos de Iberdrola, siendo responsable de los programas de desarrollo profesional y de la gestión global de talento, encargándose asimismo de la formación y desarrollo del equipo directivo del Grupo Iberdrola.

(C.1.7)

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.1.7 indicar que don Ramón Castresana Sánchez fue consejero externo dominical de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. desde su nombramiento de fecha 25 de julio de 2012 a instancias de Iberdrola, S.A., cargo para el que posteriormente fue reelegido con fecha 19 de abril de 2013, hasta su dimisión de fecha 27 de mayo de 2015.

(C.1.15)

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.1.15 señalar que:

a) en cumplimiento de lo establecido en los artículos 45.3 y 45.6 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y de lo aprobado en virtud del acuerdo decimoquinto del orden del día de la Junta General de Accionistas 2015 celebrada el 8 de mayo de 2015, las retribuciones de la Sociedad destinadas al conjunto de consejeros por los conceptos de retribución anual fija y dietas de asistencia no superan el importe máximo de tres millones (3.000.000) de euros fijado por la citada Junta General de Accionistas, ya que dichas retribuciones son compatibles e independientes de la retribución recibida por los consejeros ejecutivos.

b) dentro de las retribuciones al Consejo de Administración se ha incluido, conforme al Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, el importe devengado en metálico por el presidente y consejero delegado correspondiente al incentivo a largo plazo aprobado por la Junta General de 2013, cuyo periodo de medición terminó el 31 de diciembre de 2015, por una cuantía total de 1.260 miles de euros. El 50 por 100 de dicho importe se liquidará dentro de los 90 primeros días del ejercicio 2016 y el 50 por 100 restante dentro de los 90 primeros días del ejercicio 2017. En cuanto a la parte del incentivo consistente en acciones, se ha reconocido el derecho a la entrega de 189.759 acciones, entrega que está previsto que se verifique el 50 por ciento de las mismas (94.879 acciones) dentro de los 90 primeros días del ejercicio 2016 y el 50 por ciento restante (94.880 acciones) en el mismo periodo de 2017. El importe correspondiente a las acciones entregadas en dichos ejercicios se incluirá en los informes anuales sobre remuneraciones a consejeros y los informes anuales de gobierno corporativo correspondientes a los mismos, calculado por el valor medio de cotización de la acción en la fecha de la entrega al presidente y consejero.

c) la información reflejada en el mismo coincide con la que figura en la Nota 19 de la Memoria Individual y 30 de la Memoria Consolidada que se integra en las Cuentas Anuales del ejercicio 2015.

(C.1.16)

a) Como complemento a la información suministrada en el apartado C.1.16 indicar que Dentro de la remuneración de la alta Dirección se incluye como retribución variable a largo plazo el importe devengado en metálico del incentivo a largo plazo aprobado por la Junta General de 2013, cuyo período de medición terminó el 31 de diciembre de 2015, por una cuantía total de 2.972 miles de euros. El 50 por 100 de dicho importe se liquidará dentro de los 90 primeros días del ejercicio 2016 y el 50 por 100 restante dentro de los 90 primeros días del ejercicio 2017. En cuanto a la parte del incentivo consistente en acciones, se ha reconocido para el total de la alta Dirección el derecho a la entrega de 447.580 acciones, entrega que está previsto que se verifique, el 50 por ciento de las mismas (223.790 acciones) dentro de los 90 primeros días del ejercicio 2016 y el 50 por ciento restante (223.790 acciones) en el mismo período de 2017. El importe correspondiente a las acciones entregadas en dichos ejercicios se incluirá en los informes anuales de gobierno corporativo correspondientes a los mismos, calculado por el valor medio de cotización de la acción en la fecha de la entrega a los beneficiarios.

b) la información reflejada en el mismo coincide con la que figura en la Nota 19 de la Memoria Individual y 31 de la Memoria Consolidada que se integra en las Cuentas Anuales del ejercicio 2015.

(C.1.17)

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.1.17 indicar que don Ramón Castresana Sánchez fue consejero externo dominical de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. desde su nombramiento de fecha 25 de julio de 2012 a instancias de Iberdrola, S.A., cargo para el que posteriormente fue reelegido con fecha 19 de abril de 2013, hasta su dimisión de fecha 27 de mayo de 2015. Don Ramón Castresana Sánchez se encontraba por lo tanto vinculado al accionista significativo Iberdrola, S.A. y la relación existente consiste en ostentar el cargo de Director de Recursos Humanos del Grupo Iberdrola.

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.1.17 se indica asimismo que don Francisco Javier Villalba Sánchez cesó por jubilación, con fecha 1 de febrero de 2016, de su cargo de Director General del Negocio de Redes del grupo Iberdrola y cesó igualmente de sus cargos en los Consejos de Administración de las sociedades incluidas en el citado apartado.

(C.1.21)

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.1.21 indicar que de acuerdo con el Hecho Relevante 218697 remitido a la CNMV en fecha 17 de febrero de 2015, el Consejero independiente don Manuel Moreu Munaiz comunicó a GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en la misma fecha, su dimisión como Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Asimismo, como complemento a la información suministrada en el apartado C.1.21 indicar que de acuerdo con el Hecho Relevante 223593 remitido a la CNMV en fecha 27 de mayo de 2015, el Consejero no ejecutivo dominical don Ramón Castresana Sánchez comunicó a GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en la misma fecha, su dimisión como Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

(C.1.30)

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.1.30 indicar que todos los Consejeros asistieron personalmente a todas las reuniones del Consejo de Administración. No se consideran, a estos efectos, inasistencias los supuestos en que los consejeros por encontrarse en situación de conflicto de interés de acuerdo al artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración se abstuvieran de asistir y de intervenir en la deliberación, votación, decisión y ejecución de las operaciones y asuntos a los que afecte el conflicto.

(C.1.33)

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.1.33 indicar que el Secretario Consejero del Consejo de Administración, acorde con su condición de abogado y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.5 del Reglamento del Consejo de Administración, desempeña el cargo de Letrado Asesor del Consejo de Administración. El artículo 13.3 del Reglamento del Consejo de Administración señala las funciones del Secretario, además de las funciones asignadas por la ley o las Normas de Gobierno Corporativo.

El Secretario Consejero del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., don Carlos Rodríguez Quiroga Menéndez, que tiene atribuido el carácter de Consejero Ejecutivo, fue reelegido en su cargo por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 19 de abril de 2013.

(C.1.35)

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.1.35 señalar que el artículo 28 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. regula las relaciones de la citada Comisión con el Auditor Externo. El texto completo se encuentra disponible en www.gamesacorp.com

(C.1.45)

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.1.45 señalar que en el momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. del año 2015, se puso a disposición de los accionistas información sobre las cláusulas de garantía o blindaje a favor de los miembros de la alta dirección. Más concretamente se recogió dicha información en el "Informe Anual de Gobierno Corporativo 2014" de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., que se incluyó en el Informe de Gestión complementario de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

(C.2.1)

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.2.1 se señala asimismo que don Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez ostenta el cargo de Secretario no miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Retribuciones.

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.2.1, se indican las variaciones producidas durante y desde el cierre del ejercicio en las comisiones del Consejo de Administración, así como otra información complementaria:

Comisión Ejecutiva Delegada

El Consejo de Administración, en su sesión de 25 de febrero de 2015, acordó nombrar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a don Francisco Javier Villalba Sánchez, Consejero Dominical del Consejo de Administración de la Sociedad, como nuevo Vocal de la Comisión Ejecutiva Delegada, en sustitución de doña Sonsoles Rubio Reinoso.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

De acuerdo con el Hecho Relevante 218697 remitido a la CNMV en fecha 17 de febrero de 2015, el Consejero independiente don Manuel Moreu Munaiz comunicó a GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en la misma fecha, su dimisión como Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Consejo de Administración, en su sesión de 27 de mayo de 2015, acordó nombrar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a doña Gloria Hernández García, Consejera independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y dicha Comisión acordó con la misma fecha nombrarle su Presidenta, en sustitución de don Luis Lada Díaz.

El Consejo de Administración, en su sesión de 27 de mayo de 2015, acordó nombrar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a don José María Aracama Yoldi, Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, como nuevo Vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

El Consejo de Administración, en su sesión de 27 de mayo de 2015, acordó nombrar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a don Andoni Cendoya Aranzamendi, Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y dicha Comisión acordó con la misma fecha nombrarle su Presidente, en sustitución de don José María Aracama Yoldi.

El Consejo de Administración, en su sesión de 27 de mayo de 2015, acordó nombrar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a doña Gema Góngora Bachiller, Consejera Dominical del Consejo de Administración de la Sociedad, como nuevo Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en sustitución del Consejero Dominical don Ramón Castresana Sánchez.

(D.2)

Como complemento a la información suministrada en el apartado D.2 se indica que dicha información está relacionada con la Nota 32 de la Memoria Consolidada que se integra en las Cuentas Anuales del ejercicio 2015.

Se señala asimismo que el importe atribuido a "Servicios recibidos" de IBERDROLA, S.A., incluido en la citada Nota 32 de la Memoria Consolidada, corresponde al suministro eléctrico para instalaciones del grupo Gamesa por parte de IBERDROLA, S.A., si bien dicho importe no se ha incluido en la sección D.2 al no merecer la consideración de relevante.

(D.4)

Como complemento a la información suministrada en el apartado D.4 señalar que:

a) las sociedades del Grupo Gamesa con domicilio social en países o territorios considerados como paraísos fiscales, de acuerdo a Decreto Ley 1080/1991, de 5 de julio, tienen el carácter de sociedades operativas y responden exclusivamente al giro o tráfico ordinario de los negocios.

b) no existen operaciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. con dichas sociedades del Grupo Gamesa en países o territorios considerados como paraísos fiscales de acuerdo a Decreto Ley 1080/1991, de 5 de julio, sino que las mismas afectan a otras sociedades del grupo cabeceras de los distintos negocios, siendo dichas operaciones las siguientes:

Denominación social de la entidad de su grupo Breve descripción de la operación Importe (miles de euros)

Gamesa Singapore Private Limited Intereses por financiación intragrupo 241
Gamesa Cyprus Limited Intereses por financiación intragrupo 8
Gamesa Cyprus Limited Ventas y prestación de servicios intragrupo 87
Gamesa Dominicana, S.A.S. Ventas y prestación de servicios intragrupo 218
Gamesa Dominicana, S.A.S. Intereses por financiación intragrupo 583
Parques Eólicos del Caribe, S.A. Ventas y prestación de servicios intragrupo 5
Gamesa Mauritius LTD Intereses por financiación intragrupo 6
Gamesa Mauritius LTD Ventas y prestación de servicios intragrupo 222
Gamesa Eólica S.L. "Branch Jamaica" Ventas y prestación de servicios intragrupo 1.823

(D.5)

Como complemento a la información suministrada en el apartado D.5 se indica que dicha información está relacionada con la Nota 32 de la Memoria Consolidada que se integra en las Cuentas Anuales del ejercicio 2015.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. se ha adherido de forma voluntaria a diversos códigos de principios éticos o de buenas prácticas, siendo éstos los siguientes:

- a) "Pacto Mundial de Naciones Unidas", el cual es promovido por Naciones Unidas y su objetivo es el compromiso y apoyo a la promoción de los diez principios de referencia a los derechos humanos y laborales, la protección del medio ambiente y la lucha contra la corrupción. GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. se adhirió de forma voluntaria con fecha 2 de febrero de 2005 y anualmente publica el denominado Informe de Progreso (COP) de revisión del cumplimiento de dichos principios.
- b) "Global Reporting Initiative (GRI)", el cual es promovido por la organización no gubernamental Global Reporting Initiative y su objetivo es la creación de un ámbito de intercambio de información transparente y fiable en materia de sostenibilidad, mediante el desarrollo de un marco de aplicación común a todo tipo de organizaciones. GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. se adhirió de forma voluntaria con fecha 14 de diciembre de 2005.
- c) "Caring for Climate: The business leadership platform", promovida como iniciativa del Pacto Mundial de Naciones Unidas y su objetivo es la implicación de las empresas y gobiernos en la toma de medidas contra el cambio climático, la eficiencia energética, la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEIs) y la colaboración positiva con otras instituciones públicas y privadas. GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. se adhirió de forma voluntaria con fecha 18 de junio de 2007.
- d) "Principios de empoderamiento de las mujeres", promovida por UN Women / UN Global Compact de Naciones Unidas y su objetivo es crear economías más fuertes, establecer una sociedad más estable y justa, alcanzar el cumplimiento de desarrollo, sostenibilidad y derechos humanos y mejorar la calidad de vida de mujeres, hombres, familias y comunidades. GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. se adhirió de forma voluntaria con fecha 22 de diciembre de 2010.
- e) "Código de Conducta para el desarrollo de parques eólicos en el Estado de Nueva York", promovido por la Oficina del Fiscal General del Estado de Nueva York (Estados Unidos) y su objetivo es el fomento del desarrollo económico y las energías renovables, así como promover la integridad pública en el desarrollo de parques eólicos. GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. se adhirió de forma voluntaria con fecha 1 de marzo de 2012.
- f) "Grupo Príncipe de Gales de Líderes Empresariales por el Cambio Climático", promovida por The Price of Wales's Corporate Leaders Group on Climate Change. GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. ha unido su firma sucesivamente a los comunicados del Carbon Price (2012), Cancún (2010), Copenhague (2009) y Poznan (2008) sobre el cambio climático en el ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC). Estas adhesiones suponen un llamamiento desde de comunidad empresarial internacional para fomentar políticas y tomar acciones para la lucha contra el cambio climático. GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. se adhirió de forma voluntaria al "Grupo Príncipe de Gales de Líderes Empresariales por el Cambio Climático" con fecha 21 de enero de 2013.
- g) "Charter de la Diversidad en España", promovido por la Fundación Diversidad, es una iniciativa impulsada por la Comisión Europea y el Ministerio de Igualdad de España, por la cual, las empresas que voluntariamente son signatarias del Charter de la Diversidad respetan las normativas vigentes en materia de igualdad de oportunidad y anti-discriminación, y asumen los principios básicos guía establecidos en la declaración. GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. se adhirió de forma voluntaria al "Charter de la Diversidad en España" con fecha 3 de noviembre de 2014.
- h) "Science Based Targets", una iniciativa conjunta del Carbon Disclosure Project (CDP), el Pacto Mundial de Naciones Unidas (UNGC), World Resources Institute (WRI) y WWF destinada a elevar los compromisos y acciones corporativas en la lucha contra el cambio climático. Mediante esta iniciativa se pretende que las compañías establezcan objetivos de reducción de emisiones consistentes con los niveles de descarbonización que la ciencia requiere para limitar el aumento de la temperatura global a 2°C en comparación con los niveles pre-industriales. GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. se adhirió de forma voluntaria a esta iniciativa con fecha 23 de noviembre de 2015.

i) "American Business Act on Climate Pledge", promovido por el gobierno de los Estados Unidos con el objetivo de apoyar la lucha contra el cambio climático y pedir la adopción de un compromiso firme en la Conferencia de las partes (COP 21) de París, con fecha 30 de noviembre de 2015.

j) "Paris Pledge for Action", una iniciativa inclusiva de la Presidencia francesa de la COP21 y gestionada por University of Cambridge Institute for Sustainability Leadership (CISL) que invita a las empresas, regiones, ciudades e inversores a unirse y actuar por el desarrollo de los resultados del Acuerdo de Cambio Climático de la ONU en París. En la actualidad esta iniciativa ha sido suscrita por más de 400 empresas, 150 ciudades y regiones y 120 inversores. GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. se adhirió de forma voluntaria a esta iniciativa con fecha 4 de diciembre de 2015.

En relación al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010, se señala que GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. no se ha adherido al mismo.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Informe de Auditor Referido a la "Información Relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" correspondiente al ejercicio 2015

Informe de auditor referido a la "Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. correspondiente al ejercicio 2015

A los Administradores,

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. (en adelante la Sociedad) y con nuestra carta propuesta de fecha 3 de diciembre de 2015, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en adelante IAGC, (páginas 71 a 85) de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. correspondiente al ejercicio 2015, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2015 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

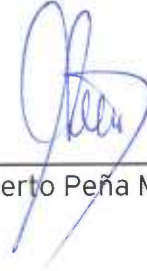
Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF - información de desglose incluida en el Informe de Gestión- y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular nº5/2013, de 12 de junio de 2013, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

ERNST & YOUNG, S.L.



Alberto Peña Martínez

25 de febrero de 2016